

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO N° 2206/2018

Santiago del Estero, 09 de Agosto de 2018

Ref.: Expte. N° 126-24-2018

VISTO:

Las actuaciones de referencia iniciadas por la Dirección General de Estadística y Censos tendientes a la renovación del contrato de alquiler de una camioneta Marca Ford, Modelo Yu-Nueva Ranger 2 DC 4x2 XL 2.2L D, Dominio AA 214 NK, Modelo 2016, para uso oficial del Organismo, por un plazo de 3 (tres) meses computados a partir del 01 de Enero hasta el día 31 de Marzo de 2018, por un monto de \$8.000.00 mensuales; y

CONSIDERANDO:

Que el Director Gral. de Estadística y Censos solicita la renovación del Contrato de Alquiler, exponiendo las razones de la conveniencia y necesidad de continuar alquilando dicho vehículo;

Que se encuentra agregado Formulario N° 1, por un total de \$24 000,00, Parte de Imputación Presupuestaria, Título del Automotor, Póliza de Seguro emitida por la Compañía Río Uruguay Seguros S.A. y constancia de pago de la misma, boleta pagada del impuesto automotor. Certificado de Conducta Fiscal, Resolución N° 0110/2017 de inscripción en el RUPSE, Constancia de Inscripción en AFIP, Acta de Entrega del vehículo y Contrato de Locación firmado y sellado. Que se expide Asesoría Legal de la Dirección General de Estadística y Censos y se expide Asesoría Legal del Ministerio de Economía, manifestándose a favor de la contratación solicitada;

Que se adjunta el proyecto de contrato suscripto por el Director de Estadísticas y Censos y el oferente, no existiendo observaciones legales que formular al efecto;

Que el Dpto. de Causas Fiscales del H. Tribunal de Cuentas dictamina aconsejando el dictado del acto administrativo exponiendo que sin perjuicio del monto total de la contratación y como excepción el mismo debe emanar del Titular del poder ejecutivo y no del ministro del área atento a los dispuesto por el Decreto 1052/2011 modificado por el Decreto 130/06;

Que se expide Fiscalía de Estado, mediante Dictamen N° 837/18, aconsejando la continuidad del presente trámite;

Que conforme a las normas establecidas, por Acordada N° 09/05 del H.

Tribunal de Cuentas de la Provincia, para

la tramitación de los expedientes de connotación, se deja

constancia que intervino el Sr. Director General Lic. Carlos F. Scrimini, por la Dirección Gral. de

Estadística y Censos;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- EXCEPTUASE a la Dirección General de Estadística y Censos de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 130/ 2006 y su modificatorio Decreto N° 1492/16, y en consecuencia, apruébase la contratación en alquiler de una Camioneta Pick Up propiedad del Sr. Gustavo Rafael Palavecino, vehículo Marca Ford, Modelo Nueva Ranger 2 DC 4x2 XL 2.2L D, Motor QW2P H J 4 1 8 6 9 2 , C h a s i s N ° 8AFAR22J3HJ418692, Dominio AA214NK, Modelo 2016, por un período de tres meses a un precio de \$8.000,00 (Pesos: Ocho Mil) por mes, comprendido entre el 01 de Enero hasta el día 31 de Marzo de 2018.-

ART 2°.- El gasto será imputado a los créditos de la Jurisdicción 12- Programa 32-Pp.322, Alquiler de Vehículos, maquinarias y Equipos, Ejercicio 2018.-

ART 3°.- En resguardo de los intereses del Estado, dejase la instancia de revisión a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con atención a lo previsto en los Arts. 30° y 32° de la Ley 5.792.-

ART4°.- Comuníquese, publíquese y dése curso al Organismo de origen

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N Atilio Chara

DECRETO N° 2207/2018

Santiago del Estero, 09 de Agosto de 2018

REF.: EXPTE.N° 943-16-2018.-

VISTO:

El expediente de referencia, por el cual la Dirección General de Reñías solicita autorización para la Prórroga de la contratación de Servicio de Sistema de Gestión Documental, Resguardo y Preservación de Archivos de documentación perteneciente al Organismo, a través de Compra Directa en virtud de la excepción establecida por el Art. 26 inc. c) y d) del Capítulo II, Título III -Contrataciones- de la Ley N° 3.742 (Contabilidad), vigente por la Ley N° 6.933; y

CONSIDERANDO:

Que obra propuesta de renovación de la Firma "Monumentis" S.R.L., por 24 meses, a partir del 01/05/2018 al 30/04/2020, por un precio mensual de \$ 64.800,00 los primeros 12 meses y de \$ 77.760,00 los meses restantes;

Que se acompaña Contrato Anterior con Sellado de Ley; Decreto Homologatorio; Constancia de Inscripción ante el RUPSE; Constancia de inscripción en AFIP; Parte de Imputación Presupuestaria y Certificado de Conducta Fiscal;

Que se acompaña el Proyecto Prórroga de Contrato de Locación de Servicios;

Que se agrega el Formulario N° 1, para la Contratación Directa del mencionado servicio, por un monto de \$1.710.720,00, con la respectiva autorización del Sr. Ministro de Economía;

Que obra en el presente Dictamen Legal del Organismo de Origen y dictamen legal del Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía sin formular observaciones;

Que la Delegación Contable del área ha efectuado la afectación preventiva correspondiente, imputando el gasto a la Jurisdicción 12- Programa 14- Pp.399- Otros Servicios Varios, del Ejercicio 2018;

Que interviene el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, manifestando que "...Que habiéndose procedido al análisis de las actuaciones y, atento al Dictamen de fs. 37 emitido por el Dpto. de Causas Fiscales, que esta Sala comparte en un todo, se remiten los presentes a esa Fiscalía a efectos de su intervención, estimando que corresponde se autorice la renovación del Contrato con la firma "MONUMENTO S.R.L.", encuadrándose como "Contratación Directa por Vía de Excepción", conforme lo previsto en el art. 26 inc. 3 ap. c) y g) de la Ley N° 3.742.-";

Que se expide Fiscalía de Estado en Dictamen N° 1.255/2018, manifestando que "...En ese estado arriban las actuaciones a esta Fiscalía de Estado, la cual luego de analizar los antecedentes agregados puede concluir que no encuentra reparos legales para la prosecución del presente trámite, aconsejando en consecuencia el dictado acto administrativo pertinente en cumplimiento a lo establecido por el Decreto 77/2009 a fin de determinar la autorización y aprobación del presente trámite.-";

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de

Economía, interviene dando continuidad al trámite correspondiente;

Que conforme a las normas establecidas, por Acordada N° 09/05 del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, para la tramitación de los expedientes de contratación, se deja constancia que intervino la Autoridad a Cargo de la Dirección Gral. de Rentas, C.P.N. Luis Eduardo Fiad y el Jefe Div. Administración de la D.G.R., Sr. José Luis Bejarano;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- AUTORIZASE a la Dirección Gral. de Rentas a efectuar la renovación, mediante

contratación directa, del Contrato de Locación de Servicio de Sistema de Gestión Documental, Resguardo y Preservación de Archivos de documentación perteneciente al Organismo, con la Firma MONUMENTIS S.R.L., de conformidad a las especificaciones detalladas en el Formulario N° 1, y APRUÉBASE la propuesta económica presentada por la Firma, por la suma de \$1.710.720,00 (Pesos: Un Millón Setecientos Diez Mil Setecientos Veinte), por el termino de 24 (veinticuatro) meses, a partir del día 01 de Mayo de 2018 hasta el día 30 de Abril de 2020, determinado para el primer año la suma de \$ 64.800,00 (Pesos: Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos) mensuales y \$77.760,00 (Pesos: Setenta y Siete Mil Setecientos Sesenta) para segundo año, encuadrando la operatoria en las disposiciones del Art.26 Inc. c) de la Ley de Contabilidad, puesta en vigencia por la Ley N° 6.933; imputando el gasto a la Jurisdicción 12- Programa 14- Pp.399- Otros Servicios Varios, del Ejercicio 2018, conforme lo expuesto en los considerandos.-

ART 2°.- En resguardo de los intereses del Estado, dejase la instancia de revisión a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con atención a lo previsto en los Arts. 30° y 32° de la Ley 5.792.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dése el curso administrativo pertinente.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N° 2208/2018

Santiago del Estero, 09 de Agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 1512- Código 107- Año 2.018, en el cual, la Sra. Domínguez Ester Liliana, solicita un

subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo será para solventar gastos para la compra de medicación por el término de dos meses, destinados a la paciente: Ríos María Celeste;

Que la presente erogación se atenderá con fondos de la U.P. 26-11-00-00-06, Part. 514 (Ayudas Sociales a Personas) Foresos y Caja Social, OF: 11281, Fondo de Reparación Social;

Que de acuerdo a los montos establecidos mediante Decreto N° 1.532 del 01 de Octubre de 2.007, el presente trámite será aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que, se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que esta abocado el Gobierno de la Provincia;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Otorgar a favor de la solicitante Sra. Domínguez Ester Liliana, D.N.I N° 28.595.102, con domicilio en calle Olivero Paladini S/N del B° Mariano

Moreno, ciudad Capital de Santiago del Estero, un Subsidio, para la paciente Ríos

Maria Celeste, D.N.I N° 50.386 .515, por la suma de Pesos: Doscientos Mil Doscientos

Cincuenta y Ocho con Diez Centavos (\$200.258,10) destinado a solventar gastos

para la compra de medicación por el termino de dos meses, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ART 2°.- Autorizar a la Dirección General de Farmacia, a emitir nota de Entrega al Proveedor: FARMACIA DEL PILAR, de Carlos Dante Bahr, estableciendo en la misma que el plazo de entrega sea de 24 horas, lugar de entrega: Dirección General de Farmacia y la forma de pago, inmediata.-

ART 3°.- El Proveedor FARMACIA DEL PILAR, de Carlos Dante Bahr deberá presentar, Nota de Entrega, Factura y Remito.-

ART 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de U.P. 26 -11-00 -00 -06, Part. 514 (Ayudas Sociales a Personas) Foresos y Caja Social, OF: 11281, Fondo de Reparación Social, debiendo Delegación Contable de Salud- Recursos Afectados, librar la respectiva Orden de Pago.-

ART 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda y pasar a Dirección General de Farmacia, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 2219/2018

Santiago del Estero, 09 de Agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 13443- Código 33- Año 2.018, en el cual, la Sra. Cancinos Ana Carolina, solicita un subsidio; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo será para solventar gastos para la compra de medicación por el término de dos meses, destinados a la solicitante y paciente referenciada;

Que la presente erogación se atenderá con fondos de la U.P. 26-11-00-00-06, Part. 514 (Ayudas Sociales a Personas) Foresos y Caja Social, OF: 11281, Fondo de Reparación Social;

Que de acuerdo a los montos establecidos mediante Decreto N° 1.532 del 01 de Octubre de 2.007, el presente trámite será aprobado mediante Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia;

Que, se hace necesario dar trámite favorable a la presente gestión en cumplimiento de los Programas de Salud en el que esta abocado el Gobierno de la Provincia;

Por Ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Otorgar a favor de la solicitante y paciente Sra. Cancinos Ana Carolina, D.N.I. N° 30.712.242, con domicilio en Mzna. 36, Lote 32 del B° Siglo XIX, ciudad Capital de Santiago del Estero, un Subsidio, por la suma de Pesos: Doscientos Setenta y Ocho Mil (\$ 278.000,00) destinado a solventar gastos para la compra de medicación por el término de dos meses, con cargo a rendir cuentas dentro de los 10 (diez) días de su total inversión.-

ART 2°.- Autorícese a la Dirección General de Farmacia, a emitir nota de Entrega al Proveedor: DROGUERÍA RED SALUD S.R.L. estableciendo en la misma que el plazo de entrega sea de 24 horas, lugar de entrega: Dirección General de Farmacia y la forma de pago, inmediata.-

ART 3°.- El Proveedor DROGUERÍA RED SALUD S.R.L. deberá presentar, Nota de Entrega, Factura y Remito.-

ART 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con fondos provenientes de U.P.

26-11-00-00-06, Part 514 (Ayudas Sociales a Personas) Fores y Caja Social, Of: 11281, Fondo de Reparación Social, debiendo Delegación Contable de Salud- Recursos Afectados, librar la respectiva Orden de Pago-

ART 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda y pasar a Dirección General de Farmacia, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 2221/2018

Santiago del Estero, 09 de Agosto de 2018

VISTO: el expediente N° 644 - código 31 - Año 2017, del registro de la Administración Provincial de Recursos Hídricos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1471/2018 se autoriza al llamado a Licitación Pública y Escrita para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN OFICINA CENTRAL, TALLER Y DEPOSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS" con un presupuesto oficial de \$1.296.000,00 y un plazo de contratación de 365 días corridos a partir del acta de inicio;

Que a fs.343 obra Acta de Apertura de Propuestas de fecha 28 de Junio de 2018, de la Licitación Pública y Escrita N° 11/2018 siendo la primera y única propuesta de la Firma "BORI S.R.L." quien cumple con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, cotizando la suma de \$1.425.600,00 lo que representa un 10% en más del Presupuesto Oficial;

Que del estudio realizado por la Comisión de Apertura y Preadjudicación designada al efecto, aconseja adjudicar a la Firma "BORI S.R.L." por la suma de \$1.425.600,00 adjuntando informe del Registro de Penas y Sanciones el cual informa que la Firma adjudicataria se encuentra habilitada para contratar con el Estado Provincial;

Que en su intervención Asesoría Legal del Ministerio del Agua y Medio Ambiente realiza el estudio de lo actuado no encontrando objeción de índole legal para el dictado del acto administrativo pertinente compartiendo el criterio de la Comisión de Preadjudicación aconsejando adjudicar la Licitación Pública y Escrita N° 11/2018;

Que el Tribunal de Cuentas en su dictamen N° 317/2018 proceda a realizar el análisis de los antecedentes obrantes, compartiendo el informe producido por la Comisión de Contrataciones

aconsejando la continuidad hasta su aprobación definitiva;

Que Fiscalía de Estado en su dictamen N° 1254/2018 no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso licitatorio, pudiéndose adjudicar la presente adquisición a la Firma "BORI S.R.L."

Por ello; y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 3742 y Decreto N° 053/2011; EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°: APROBAR la Licitación Pública y Escrita N° 11/2018 realizada con el objeto de proceder a la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN OFICINA CENTRAL, TALLER Y DEPOSITO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS" y ADJUDICAR a la Firma "BORI S.R.L." por la suma de PESOS: UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS (\$1.425.600,00), lo que representa un 10% en más del presupuesto oficial, con un plazo de contratación de 365 días corridos a partir del acta de inicio y atento a lo expuesto en el preámbulo de la presente medida.-

ART 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se imputará a la Jurisdicción 51 - Programa 01 - Proyecto 00 -Actividad 01 - Partida 399 Otros Servicios.-

ART 3°.- Autorizar al Presidente Interventor de la Administración Provincial de Recursos Hídricos a suscribir el contrato y trámite correspondiente.-

ART 4°.- Regístrese, comuníquese, oportunamente y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO N° 2222/2018

Santiago del Estero, 09 de Agosto de 2018

VISTO, el Expediente N° 780 -Código 4- Año 2.008 (S.S. N° 2.533/17), Glos. Sum. Adm. D.J. N° 172/06, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.P. N° 345/08 de fecha 23 de Abril de 2.008, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: IMPONER EXONERACIÓN de las Filas Policiales, por Infracción al Art. 191 inc.7° del Reglamento a la Ley 4.794 de los

Agentes Marcelo Leonardo HERRERA, L.P. N° 1.778, D.N.I. N° 25.470.208, a Deposition del Departamento Personal (D-1) y Martin Fernando ANRIQUEZ, L.P. N° 1.719, D.N.I. N° 26.175.822, numerario de la Comisaria Seccional N° 47° San Fernando (U.R.2), de conformidad a los conceptos vertidos en la presente resolución;

Que la Asesoría del Ministerio de Gobierno en su dictamen N° 2.745 de Fecha 01 de Agosto del 2.008, estima que en dictamen 2.530 ha dejado traslucir que por prudencia (dada la naturaleza del hecho) era conveniente esperar el pronunciamiento de la Justicia de Crimen. No obstante los sancionados no han planteado recurso alguno, encontrándose firme y consentido el acto administrativo cuya homologación se requiere. Atento a todo ello no existe objeción para el dictado del correspondiente

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 481 de fecha 11 de Agosto de 2.018, estima que no existe objeción que formular al presente tramite en lo concerniente a su aspecto meramente formal y al control de legalidad que se efectué, por cuanto resulta facultad del Sr. Jefe de Policía, cuestión de fondo, evaluación de las conductas desplegadas, argumentos esgrimidos, valoración de la prueba aportada y la sanción aplicada por lo que puede dictarse el acto administrativo pertinente, que resuelve Homologar la Resolución D.P. N° 345/08 de fecha 23 de Abril 2.008;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, en su dictamen de fecha 12 de Abril de 2.018, sugiere que se dicte el acto administrativo que homologue la resolución emitida por Jefatura de Policía habida cuenta que se trata de la aplicación de sanción de exoneración de las filas policiales;

Que se adjunta Sumarios Administrativos identificados como D.J. N° 172/06, con 255 fojas útiles.

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución D.P. N° 345/08 de fecha 23 de Abril de 2.008, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: IMPONER EXONERACIÓN de las Filas Policiales, por Infracción al Art. 191 inc.7° del Reglamento a la Ley 4.794 de los Agentes Marcelo Leonardo HERRERA, L.P. N° 1.778, D.N.I. N° 25.470.208, a Deposition del Departamento Personal (D-1) y Martin Fernando ANRIQUEZ, L.P. N° 1.719, D.N.I. N° 26.175.822, numerario de la Comisaria Seccional N° 47° San Fernando (U.R.2), de

conformidad a y los conceptos vertidos en la presente resolución;

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, desé al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO N° 2223/2018

Santiago del Estero, 09 de Agosto de 2018

VISTO, el Expediente N° 4.143 -Código 4- Año 2.017 (S.S. N° 2.620/17), Sum. Adm. DJ. N° 146/16, del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia; y
CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jefe de Policía de la Provincia, solicita la homologación de la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 2.442/17 de fecha 17 de Noviembre de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: Dar por acreditada la falta administrativa estipulada en el Art. 190 Inc.4° del Reglamento de la Ley 4.794, al Oficial Inspector Enrique Martin BIASONI, Leg. Pers. N° 1.662, D.N.I. N° 26.570.855, numerario de la División Criminalística, actualmente en estado de disponibilidad... y Art. 2do.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4° del Reglamento a la Ley 4.794, al Oficial Inspector Enrique Martin BIASONI, Leg. Pers. N° 1.662, D.N.I. N° 26.570.855, numerario de la División Criminalística, actualmente en estado de disponibilidad preventiva, de conformidad a los conceptos vertidos en la presente resolución;

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad de la Provincia, en su dictamen de fecha de 17 de Diciembre de 2.017, estima que no existiendo planteo en contra de la resolución aludida, corresponde el dictado del acto administrativo que homologue la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 2.442/17, emitido por Jefatura de Policía, en fecha 17 de Noviembre del 2.017;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 269 de fecha 23 de Febrero de 2.018, entiende que la instrucción sumarial ha dado cumplimiento al procedimiento formal legalmente establecido para el trámite del sumario instruido, habiéndose respetado el derecho de defensa de los sumariados y el debido proceso, recibiendo declaración indagatoria y recolectando todos los antecedentes, documentación y declaración testimoniales pertinentes a los fines del esclarecimiento de los hechos denunciados, por lo que no existe objeción legal que formular al trámite

incoado, resultado procedente el pertinente Homologación de la Resolución N° 2.442/17, fecha de 17 de Noviembre del año 2.018;

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno en su Dictamen N° 2.593 de Fecha 30 de Julio del 2.018, entiende hacer notar que de conformidad a lo establecido en la Ley N° 5467, es imperativo proceder conforme lo prescribe el Artículo Sexto del citado Texto legal que señala "El Fiscal de Estado constituye la última instancias en materia de asesoramiento administrativo. Su criterio será obligatorio para todos los asesores letrados de la Administración Publica; central; descentralizada y autárquica. Dictaminara una vez terminado el trámite administrativo; previa agregación de los informes definitivos técnicos y jurídicos; correspondientes al organismo que solicita su pronunciación. Conforme lo señalado, esta Asesoría entiende que no existe objeción para que se dicte el Acto Administrativo;

Que se adjunta Sumario Administrativo identificado como D.N.I. N° 146/16 con un total de 165 fojas útiles.

Atento a ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución D.G.R.R.H.H. N° 2.442/17, de Fecha 17 de Noviembre de 2.017, por medio de la cual Resuelve: Art. 1ro.: Dar por acreditada la falta administrativa estipulada en el Art. 190 Inc.4° del Reglamento de la Ley 4.794, al Oficial Inspector Enrique Martin BIASONI, Leg. Pers. N° 1.662, D.N.I. N° 26.570.855, numerario de la División Criminalística, actualmente en estado de disponibilidad... y Art. 2do.: IMPONER la sanción disciplinaria de CESANTÍA (Art. 43 Inc."d" de la Ley 4.794), por inf. al Art. 190 Inc.4° del Reglamento a la Ley 4.794, al Oficial Inspector Enrique Martin BIASONI, Leg. Pers. N° 1.662, D.N.I. N° 26.570.855, numerario de la División Criminalística, actualmente en estado de disponibilidad preventiva, de conformidad a los conceptos vertidos en la presente Resolución; cuyo texto pasará a formar parte integrante, como ANEXO del presente Decreto, conforme lo considerandos del presente acto administrativo.

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, desé al Boletín Oficial y cúrsese copia a los organismos competentes, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO N° 2227/2018

Santiago del Estero, 09 de Agosto de 2018

VISTO, el Expediente N° 2205 - Código 29 - Año 2017 del registro de la Dirección General de la Energía y el Decreto N° 2.780 de fecha 09/10/2017; y
CONSIDERANDO,

Que a través del mismo se aprueba el Pliego de Condiciones y la Documentación Técnica para ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LINEA EN MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN EN TACAÑITAS NORTE Y SUR - DPTO. TABOADA -PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO" y se autoriza a la Dirección General de la Energía a efectuar la Contratación Directa de la obra de que se trata, en el marco de la Ley N° 6.730 de Emergencia de Sistema Eléctrico Provincial, con un Presupuesto Oficial de \$ 4.109.007,23 y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

Que fueron invitadas a participar las empresas: SAG ELECTRICIDAD S.R.L.. ENERGYCA de Montenegro Horacio Fernando y CLYME de Ing. Néstor Luna.

Que el acto de apertura de los sobres N° 1 y 2 se realizó el día 19/12/2017 con presencia de representantes del Organismo con el siguiente resultado:

PRIMER OFERENTE: Empresa ENERGYCA de Montenegro Horacio Fernando. Vista la documentación se comprueba que no cumple con los siguientes puntos del Art.10° de las cláusulas especiales del pliego de contratación directa: b) Constancia del depósito de garantía; g) Balance General; i) Certificado de contratación anual referencial; j) Ejemplar del pliego que rige la obra no está en original firmado y q) Planilla de datos garantizados por lo que se Rechaza la propuesta.

SEGUNDO OFERENTE: Empresa SAG ELECTRICIDAD S.R.L. En principio cumple con los requisitos exigidos en el Pliego y demás documentación exigida en el mismo. La documentación esta presentada en original, duplicado y triplicado. Acompaña como garantía de oferta recibo de Tesorería Gral. de la Provincia, mediante Póliza N° 818.169 de ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A. Cumple con el Sellado de Ley. Cotiza por la suma de \$ 4.511.689,94, o sea un 9,8 % mayor que el presupuesto oficial.

Que la Comisión de Preadjudicación a fs.414/416, teniendo en cuenta la documentación Presentada y la oferta económica realizada, aconseja preadjudicar, salvo mejor criterio de la superioridad, la Contratación Directa de la obra de que se trata a la Empresa SAG

ELECTRICIDAD S.R.L por la suma de \$4.511.689,94 (pesos cuatro millones quinientos once mil seiscientos ochenta y nueve con noventa y cuatro centavos), o sea 9,8% mayor que el presupuesto oficial.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia con fecha 22/03/2018, aconseja la prosecución del trámite; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado por Dictamen N° 1218 de fecha 27/07/2018.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE la Contratación Directa para la realización de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LINEA EN MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN EN TACAÑITAS NORTE Y SUR - DPTO. TABOADA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", en el marco de la Ley N° 6.730 de Emergencia del Sistema Eléctrico Provincial y ADJUDICASE la misma a la Empresa SAG ELECTRICIDAD S.R.L., por la suma de \$4.511.689,94 (pesos cuatro millones quinientos once mil seiscientos ochenta y nueve con noventa y cuatro centavos), o sea 98 % mayor que el presupuesto oficial y un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.-

ART 2°.- AUTORIZAR al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos a la firma del Contrato respectivo.-

ART 3°.- El gasto emergente se imputará en la Jurisdicción 17 - Prog.23 - Subp.00 - Proy.01 - A/O 55 - Part.421 - Trabajo Públicos - FEDEI - Financiamiento 34436 - Ejercicio 2018.-

ART 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brué

DECRETO N° 2228/2018

Santiago del Estero, 09 de Agosto de 2018

VISTO, el Expte. N° 1776 - Código 43 - Año 2017 - Nota N° 10 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3002 de fecha 03/11/2017 se adjudicó a la Empresa REC CONSTRUCCIONES de Ramón Edgardo Coria, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE LA CIUDAD DE REAL SAYANA CON LA RUTA PROVINCIAL N° 92 EN BLANCA

POZO - 1° TRAMO - DPTO. AVELLANEDA".

Que a través de las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Modificación de Obra N° 01, conforme a lo detallado en las Notas de Pedido presentadas haciéndose necesario incrementar los ítems N° 2, 6, 7, 10 y 11 cuyos trabajos ascienden a la suma de \$ 3.298.039,21 que representa un 13,54 % en más con respecto al monto de contrato original.

Que dando cumplimiento a la Resolución 1.268/07, toma intervención Jefatura de Gabinete a fojas 36.

Que el Tribunal de Cuentas de la mediante Dictamen N° 271 de fecha 02/07/2018 estima que puede proseguir el trámite hasta el dictado del acto administrativo pertinente; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 1200 de fecha 24/07/2018.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE la MODIFICACIÓN DE OBRA N° 1 de: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO QUE UNE LA CIUDAD DE REAL SAYANA CON LA RUTA PROVINCIAL N° 92 EN BLANCA POZO - 1° TRAMO - DPTO. AVELLANEDA" y la Documentación correspondiente, cuya Contratista es la Empresa REC CONSTRUCCIONES de Ramón Edgardo Coria, por un monto de \$ 3.298.039,21 (pesos tres millones doscientos noventa y ocho mil treinta y nueve con veintidós centavos).-

ART 2°.- El gasto que demande el presente se imputará en la Ley N° 2.657 -Jurisdicción 54 - Prog.1 - Desarrollo de la Infraestructura Obra: Mejoramiento del camino que une la Ciudad de Real Sayana con la Ruta Provincial N°92 en Blanca Pozo 1° Tramo - Dpto. Avellaneda - Proy.09/94 - Rentas Generales \$ 3.298.039.21 Ejercicio 2018.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brué

DECRETO N° 2229/2018

Santiago del Estero, 09 de Agosto de 2018

VISTO, el Expte. N° 3299 - Código 43 - Año 2017 - Nota N° 09 del registro del Consejo Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 163 de fecha

28/12/2017 se adjudicó a la Empresa M&L S.R.L., la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO CON TOROPAN - DPTO. AVELLANEDA".

Que a través de las presentes actuaciones se tramita la aprobación de la Modificación de Obra N° 01, conforme a lo detallado en las Notas de Pedido presentadas y por un monto de \$ 1.779.055,18 lo que representa un 19,95% con respecto al monto de obra a valores básicos de contrato, haciéndose necesario AMPLIAR y CREAR ítems, según se detalla en los informes del organismo.

Que dando cumplimiento a la Resolución N° 1.268/07, toma intervención Jefatura de Gabinete a fojas 27.

Que el Tribunal de Cuentas mediante Dictamen N° 272 de fecha 02/07/2018 estima que puede proseguir el trámite hasta el dictado del acto administrativo pertinente; criterio que es compartido por Fiscalía de Estado en Dictamen N° 1201 de fecha 24/07/2018

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUÉBASE la MODIFICACIÓN DE OBRA N°1 de: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO CON TOROPAN - DPTO. AVELLANEDA", Ampliando y Creando ítems (según se detalla) y cuya Contratista es la Empresa M&L S.R.L., por un monto de \$ 1.779.055,18 (pesos un millón setecientos setenta y nueve mil cincuenta y cinco con dieciocho centavos) lo que representa un 19,95 % con respecto al monto de obra a valores básicos de contrato bajo las normativas vigentes.-

ART 2°.-El gasto que demande el presente se imputará en la Ley N° 2.657- Jurisdicción 54 - Prog.11 - Desarrollo de la Infraestructura Obra: "Mejoramiento de la Ruta Provincial que une las localidades de San Pedro con Toropan Dpto. Avellaneda - Proy. 12/93 - Rentas Generales - \$1.779.055,18 - Ejercicio 2018.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Daniel Agustín Brué

DECRETO N° 2231/2018

Santiago del Estero, 13 de Agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 497-302-2018, iniciado por la Subsecretaría de Turismo, y la Resolución N° 2558, de fecha 23 de Julio de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado expediente, dicho Organismo gestionó la contratación directa, durante el mes de Abril/2018, del servicio de plataforma Big Data para la gestión de gobierno en el sector turismo;

Que en ese sentido, Jefatura de Gabinete emitió la Resolución N° 2558, de fecha 23 de Julio de 2.018, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo, y autoriza el pago en dicho concepto;

Que por tales razones, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución N° 2558/2018, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Homologar la Resolución N° 2558, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 23 de Julio de 2018, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como anexo del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 2233/2018

Santiago del Estero, 13 de Agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 645 - Código 85 - Año 2018, iniciado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la gestión de referencia el Subsecretario de Deportes y Recreación, inicia la gestión para solicitar autorización para contratar los servicios necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas en el marco de los Juegos Deportivos Provinciales 2.018 (JU.DE.PRO.);

Que dichas actividades deportivas posibilitan definir y seleccionar a los deportistas que participaran en las instancias nacionales y que representarán a nuestra provincia, por lo cual su desarrollo es vital y de singular importancia.

Que las erogaciones serán afrontadas con

recursos de la Subsecretaría de Deportes y Recreación, Jurisdicción 10, Programa 13, Actividad 01, P.p. 399 "Otros Servicios Varios",

Que siendo la actividad deportiva una Política de Estado, impulsada por esta gestión de gobierno, en convencimiento de que beneficia, favorece y enaltece a la persona física y mentalmente, alejándola de flagelos y mejorando su calidad de vida, se ha meritado la conveniencia de contratar los servicios a los fines de posibilitar la realización y coordinación de los JU.DE.PRO 2018. y

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- AUTORIZASE a la Subsecretaría de Deportes y Recreación dependiente de la Jefatura de Gabinete, a contratar directamente los servicios necesarios para la realización y coordinación de los JU.DE.PRO. 2.018, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ART 2°.- El presente gasto será imputado en el Jurisdicción 10. Programa 13, Actividad 01 P.p. 399 "Otros Servicios Varios", debiéndose efectuar el pago por adelantado, para lo cual se gestionará ante el Ministerio de Economía dichos fondos mediante Anticipo de fondos.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 2234/2018

Santiago del Estero, 13 de Agosto de 2018

Expte. N° 697-01-2018.-

VISTO, el Convenio Marco a suscribirse entre la Secretaría General de la Gobernación, y la C.P.N. Cecilia Maud apoderada en representación de la Fundación Nocka Munayki, y,

CONSIDERANDO:

Que el acuerdo tiene por finalidad dar continuidad al Programa de Rehabilitación, Prevención, y Formación de Recursos Humanos en el ámbito de Adicciones, denominado CENTRO DE DIA "SAN VICENTE" ANEXO N° 1 CReASE de la Fundación Nocka Munayki (Yo Te Quiero).-

Que sobre los argumentos que sustenta la continuidad del convenio aprobado por Decreto N° 1.827/16, adquiere singular atención y prioridad no cesar los servicios de rehabilitación que brinda la Fundación a la personas que cayeron en el flagelo de la toxico-dependencia,

procediendo pertinente la autorización a la Secretaría General de la Gobernación a suscribir nuevo Convenio Marco y facultar a realizar todo trámite tendiente a cumplir con las obligaciones adquiridas por el Gobierno de la Provincia en dicho Convenio.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Autorízase a suscribir Convenio Marco entre la Secretaría General de la Gobernación, y la CPN Cecilia MAUD, apoderada de la Fundación NOCKA MUNAYKI, cuyo texto pasa a formar parte integrante del Presente Decreto.-

ART 2°.- Facúltase a Secretaría General de la Gobernación a realizar todas las gestiones administrativas pertinentes a efectos de cumplir con las pautas establecidas en el acuerdo suscripto.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N° 2236/2018

Santiago del Estero, 13 de Agosto de 2018

VISTO, el Expediente "P" N° 1555- Código 4- Año 2.017 del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia, y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se gestiona el llamado a Licitación Pública y Escrita N° 05/2.017, con el objeto de adquirir "27 CAMARAS DE VIDEO DE ALTA RESOLUCIÓN Y 23 DOMO, SIENDO UN TOTAL DE 50" destinadas a la Policía de la Provincia, por un importe total de \$4.141.804,40 (Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cuatro con cuarenta centavos)

Que la Jefatura de Gabinete expresa que habiendo tomado conocimiento del trámite de referencia de conformidad a lo dispuesto por Resolución N° 1.268/07, remite el mismo a fin de darle continuidad de acuerdo con la normativa vigente.

Que obra Parte de Imputación Presupuestaria de la Jurisdicción N° 24, Prog. 12, Subp. 00, Proy 00, A/O 01, Pan. 434 "Equipos de comunicación, señalamiento e instalación", del 03 de Noviembre de 2.017, en concepto de Licitación Pública y Escrita para la adquisición de "27 CÁMARAS DE VIDEO DE ALTA RESOLUCIÓN Y 23 DOMO, SIENDO UN TOTAL DE 50", destinadas a la Policía de la Provincia.

Que Asesoría Letrada General de la Policía de la Provincia estima que no existe impedimento legal alguno para acceder a lo solicitado, todo conforme a lo normado por la Ley de Contabilidad N° 3.742, Ley N° 6705, Ley de Administración Financiera Provincial N° 6.933, Decretos N° 83/78 y 84/78 y modificatorias, debiéndose dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Que la Asesoría Legal de la Secretaría de Seguridad estima que no existe impedimento legal para continuar el presente trámite.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia en su intervención pertinente, luego de la observaciones realizadas y subsanadas, no encuentra objeción alguna y coincide con el preopinante y aconseja la continuidad del trámite hasta el dictado del acto administrativo que autorice el llamado a Licitación.

Que fiscalía de Estado en su dictamen N° 2538 de fecha 14 de Diciembre de 2.017, analizadas las presentes constancias considera que no existirían obstáculos legales para el dictado del acto administrativos pertinentes que apruebe la documentación técnica y el llamado a Licitación Pública debiéndose por Decreto del poder ejecutivo autorizarse al llamado a Licitación Pública conforme límites y niveles de Jerarquía establecidos.-

Que Asesoría Legal del Ministerio de Gobierno considera que no existe objeción legal para el dictado del acto administrativo que apruebe la documental y autorice el llamado a Licitación Pública

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- AUTORIZASE a la Jefatura de Policía de la Provincia, para el llamado a Licitación Publica y Escrita N° 05/2.017, y APRUEBASE el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirá en el procedimiento con el objeto de adquirir "27 CÁMARAS DE VIDEO DE ALTA RESOLUCIÓN Y 23 DOMO SIENDO UN TOTAL DE 50", destinadas a la Policía de la Provincia, por un importe total de \$ 4.141.804,40 (Pesos Cuatro millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cuatro con cuarenta centavos).-

ART 2°.- El presente gasto será atendido con los fondos pertenecientes a la Jurisdicción N° 24, Prog. 12, Subp. 00, Proy 00, A/O 01, Part. 434 "Equipos de comunicación, señalamiento e instalación".-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese, dese

al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Marcelo A. Barbur

DECRETO N° 2238/2018

Santiago del Estero, 13 de Agosto de 2018

VISTO: El Expediente N° 4600 - Código 54 - Año 2018, iniciado por la Subsecretaría de Desarrollo Social del Ministerio de Desarrollo Social, Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad; y,

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 59 y 60 corre Decreto N° 1786 de fecha 19 de Junio del Año 2018, mediante el cual se autoriza al llamado a Licitación Pública y Escrita N° 04/2018.-

Que a Fs. 150 obra Acta de Apertura, encontrándose con la presencia de un primer y único oferente: la firma FORTINSTRANS S.R.L., quien en principio cumple con los requisitos exigidos y cotiza en forma por la suma de Pesos Ocho Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 8.280.000,00).-

Que a Fs. 355 obra Acta de Preadjudicación, en la cual sugiere: PREADJUDICAR a lo firma FORTINSTRANS S.R.L, el Renglón N° 01 a título de única oferta y ajustarse a lo solicitado, por la suma total de Pesos Ocho Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$8.280.000.00).-

Que a Fs. 357 obra Dictamen del área legal del Organismo, en el cual considera que no se encuentra impedimento legal que formular al presente trámite.-

Que a Fs. 362 a 364 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia entiende que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente, por lo que no existen impedimentos para continuar la gestión.-

Que a Fs. 367 Fiscalía de Estado considera que el proceso ha sido llevado a cabo de conformidad al bloque legal provincial, aplicable en la materia, por lo que procede aprobar el mismo, mediante Decreto del Poder ejecutivo Provincial.-

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBESE la Licitación Pública y Escrita N° 04/2018, destinada a la adquisición de 30.000 (treinta mil) Frazadas de una (1) plaza, con destino a personas en estado de vulnerabilidad social, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ART 2°.- ADJUDIQUESE la presente

Licitación, a la Firma FORTINSTRANS S.R.L., por la suma total de Pesos Ocho Millones Doscientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 8.280.000,00).-

ART 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación se atenderá con fondos provenientes de la Jur. 18 - Prog.11- Sprg 00-Pry 00- A/0. 01- Partida 514 - Ayuda Sociales a Personas - Financiamiento: Rentas Generales.-

ART 4°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y pase al Departamento Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Social. Promoción Humana y Relaciones Institucionales con la Comunidad, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dr. Angel Hugo Niccolai

DECRETO N° 2239/2018

Santiago del Estero, 13 de Agosto de 2018

VISTO el expediente N° 116- Código 03- año 2017 iniciado por la Fiscalía de Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia se tramita la Licitación Pública y Escrita N° 02/2017 que tiene por objeto la adquisición de equipamiento informático con destino al nuevo Edificio donde funcionará la Fiscalía de Estado.-

Que por Decreto N° 40/2018, se autorizó el llamado a Licitación pertinente con presupuesto preventivo oficial de \$ 3.245.184,00.-

Que llevado a cabo el acto de apertura de las ofertas, se constataron Tres (3) oferentes ante presencia de la Comisión de Preadjudicación.-

Que dicha Comisión se expidió mediante Acta de correspondiente recomendando adjudicar los Renglones 1; 2; y 6, a la firma "Área Informática"; y los Renglones 3 y 4 a la firma "Fusión SRL", por ajustarse al Pliego de condiciones, y desestimando las ofertas del Renglón N° 5 por exceder en más del 50% el presupuesto oficial.-

Que a fs. 540-541 Fiscalía de Estado encuentra justificado, de acuerdo a las sólidas y fundadas razones informadas por la Comisión de Preadjudicación, que el monto total ofertado excede en un 15,85% el presupuesto oficial, sin superar el máximo legal permitido, considerando así cumplidos los pasos legales para la correspondiente aprobación mediante Decreto del Poder Ejecutivo.-

Que de fs. 543 a 545 interviene el Tribunal de Cuentas de la Provincia quienes estiman que el procedimiento

seguido se ha ajustado a la normativa vigente y no encuentran reparos para la continuidad de la gestión, sugiriendo el dictado del Acto Administrativo de adjudicación de la presente Licitación.-
Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE lo actuado en Expte. N° 116-03-2018 de Licitación Pública y Escrita N° 02/2017 sobre adquisición de equipamiento informático para Fiscalía de Estado.-

ART 2°.- AJUDICASE los Renglones 1; 2; y 6, a la firma "Área Informática" de Fernando Daniel ISE, CUIT N° 20213395972, en la suma total de \$ 782.486,00; y los Renglones 3 y 4 a la firma "Grupo Fusión SRL", CUIT N° 30715283987, en la suma total de \$ 2.653.680,00; y dejase desestimadas las ofertas del Renglón N° 5.-

ART 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a Jur.04, Prog. 11-00-00-01, Partida 436.-

ART 4°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N° 2240/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 2198-127-2018, y la Resolución N° 2797, de fecha 14 de Agosto de 2018.

y;

CONSIDERANDO:

Que por el Acto Administrativo precitado Jefatura de Gabinete de Ministros, otorga un subsidio a la Asociación Civil de Actividades Teatrales Independiente de Santiago del Estero, el cual será destinado a abonar las erogaciones necesarias para la organización en la Ciudad de La Banda del evento "Cumpleaños de la Abuela Carabjal", a desarrollarse entre los días 17 al 19 de Agosto del año 2018;

Que de acuerdo a lo estipulado en el Art. 1o de la Resolución N° 2797/2018, el Poder Ejecutivo Provincial deberá homologar la disposición adoptada, para lo cual corresponde emitir el Acto Administrativo pertinente;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- Homologar la Resolución N°

2797, de fecha 14 de Agosto de 2018, emitida por la Jefatura de Gabinete de Ministros, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

ART 2°.- Comuníquese, regístrese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 2241/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

Expte: 581118

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría General de la Gobernación y la C.P. Roxana Silvina DE PABLO, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de Secretaría General de la Gobernación que se les encomiende.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4o del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Secretaría General de la Gobernación y la C.P. Roxana Silvina DE PABLO, DNI N° 26.040.358, y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N° 2242/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

Expediente N° 608118

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Abel Enrique JIMENEZ, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de Secretaría

General de la Gobernación que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4o del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Secretaría General de la Gobernación y el señor Abel Enrique JIMENEZ, DNI N° 10.020.955, y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N° 2243/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

Expediente: 620-1-18

VISTO, el Contrato de Empleo Público celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, y el Sr. Víctor Eduardo TABOADA; y

CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal referido se acuerda que el contratado se desempeñará en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, con la remuneración mensual prevista en la cláusula segunda, Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Empleo Público celebrado entre la Secretaría General de la Gobernación, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, y el Sr. Víctor Eduardo TABOADA, DNI N° 11.467.606, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N° 2244/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

Expte: 629-1-18

VISTO, el Contrato de Locación de

Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría General de la Gobernación y el Sr. Víctor Hugo CEJAS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de Secretaría General de la Gobernación que se les encomiende.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4o del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Secretaría General de la Gobernación y el Sr. Víctor Hugo CEJAS, DNI. N° 13.720.704, y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese. Publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N° 2245/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

Expediente N° 565118

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora María del Pilar VIDARTE, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita de Secretaría General de la Gobernación que se le encomienden.-

Que la contratada percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4o del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Secretaría General de la Gobernación y la señora María del Pilar VIDARTE, DNI. N° 42.935.536, y cuyo

texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N° 2246/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

EXPEDIENTE N° 15412- CODIGO 33-AÑO 2018.-

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios, celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Ministerio de Salud de la provincia, por una parte y por la otra las personas que figuran en el Anexo I del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que la celebración de dicho Contrato por la cual la Provincia Contrata los Servicios, es para desempeñar funciones como Enfermeras Universitarias en el Hospital Distrital de Selva, dependiente de este Ministerio de Salud.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE, el Contrato de Locación de Servicio celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre el Señor Ministro de Salud y las personas que figuran en el Anexo del presente, conforme a los emolumentos y por el período que se especifica, para desempeñar funciones como Enfermeras Universitarias en el Hospital Distrital de Selva, dependiente del Ministerio de Salud.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.-

ENFERMERAS UNIVESITARIAS
HOSPITAL DISTRITAL DE SELVA

QUIÑA, Silvina Daiana. DNI N° 33.672.375;

YOST, Daiana Yesica, DNI N° 29.814.502;

VARALDO, Yaquelin Yanel; DNI N° 30.275.199.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

DECRETO N° 2247/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

VISTO: el Expediente N° 614 - código 153 - Año 2018 del registro del Ministerio del Agua y Medio Ambiente;

y

CONSIDERANDO:

Que se procedió a celebrar el Contrato de Locación de Servicios "Ad-Referendum" del Poder Ejecutivo, entre el Sr. Ministro del Agua y Medio Ambiente y el Sr. Maldonado, Dante Abel para desempeñarse en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Río Dulce;

Que se hace necesario dar curso favorable a la presente gestión en atención a la necesidad de contar con los Recursos Humanos necesarios para el normal funcionamiento de las tareas que a diario se realizan en el Organismo;

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado "Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo", entre el Sr. Ministro del Agua y Medio Ambiente por una parte y el Sr. MALDONADO, DANTE ABEL DNI N°34.105.167 para desempeñarse en el ámbito de la Unidad Ejecutora del Servicio de Riego del Río Dulce y por el periodo que se especifica en el Contrato que como Anexo forma parte integrante de la presente medida:

ART 2°.- El gasto que demande la presente medida se imputará en la Jurisdicción 56 - Programa 11 - Partida 391 - Locación de Servicios.-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino J. Cambrini

DECRETO N° 2249/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

VISTO:

El expediente N° 2.915-46-2017, sobre adjudicación de una Agencia Oficial de Tómbola, solicitada por el Sr. Joaquín Saravia; y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la Caja Social de Santiago del Estero ha dictado la Resolución N° 449/17, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la homologación de la misma para adjudicar a el Sr. Joaquín Saravia, una Agencia de Tómbola que será instalada en Calle Darío Bovetti s/n, B° 20 Viviendas (Lic.91/03), de la Ciudad de Fernández, Dpto. Robles, Provincia de Santiago del Estero;

Que la Gerencia Comercial y la Gerencia General de la Caja Social de Santiago del Estero han intervenido en la gestión y estiman viable lo solicitado por el recurrente;

Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, a fs. 37, se expide sobre la procedencia de lo tramitado en autos. Fiscalía de Estado, en dictamen N° 1698/17, se pronuncia en igual sentido e indica el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que es procedente el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes Nos. 6071/94 y 6336/96;

Por ello:

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- HOMOLOGASE en todas sus partes la Resolución N° 449/2017, dictada por la Caja Social de Santiago del Estero, por la cual se adjudica a el Sr. Joaquín Saravia, DNI N° 39.451.101, una Agencia Oficial de Tómbola, la que será instalada en Calle Darío Bovetti s/n, B° 20 Viviendas (Lic.91/03), de la Ciudad de Fernández, Dpto. Robles. Provincia de Santiago del Estero;

ART 2°.- Comuníquese, regístrese y dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N° 2250/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

EXPEDIENTE N° 2.711-58-2.018.-

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y la Sra. LUNA CLAUDIA VERONICA y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Provincia requiere la contratación de servicios en atención a las necesidades de Recursos Humanos, motivos estos debidamente justificados.

Que la incorporación de personal para cubrir distintas áreas del Ministerio de Educación reviste singular importancia a fin de cumplir con una ejecución eficaz y garantizar los servicios que demande la Comunidad.

Que tal situación demanda al Poder Ejecutivo adoptar idéntico criterio que contribuya a que el alcance de tal medida sea válidamente eficaz.

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA

PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología y la Sra. LUNA CLAUDIA VERONICA - DNI. N° 31.392.188 para desempeñar funciones en la Jurisdicción del Consejo General de Educación.

ART 2°.- El presente gasto será imputado a la Jurisdicción N° 55 - Programa 01 -Actividad 01 - Partida 391 "Locación de Servicios".-

ART 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

DECRETO N° 2251/2018

Santiago del Estero, 14 de Agosto de 2018

Expediente N°: 609-1-18

VISTO, el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Sra. Ministra de Educación y El señor Dante Emmanuel LUNA, y,

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal la provincia contrata los servicios de la persona mencionada para desempeñar funciones bajo órbita del Ministerio de Educación de la Provincia, que se le encomienden.-

Que el contratado percibirá una remuneración mensual de acuerdo a la cláusula 4o del correspondiente instrumento legal firmado.-

Por ello,

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ART 1°.- APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo entre la Sra. Ministra de Educación, y el señor Dante Emmanuel LUNA DNI. N° 38.734.118, y cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

ART 2°.- Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Mariela Nassif

Decreto N° 2359/2018

Santiago del Estero, 24 de Agosto de 2018.

VISTO: El Expediente N° 15790 -

Código 33 - Año 2.018. Por el cual se gestiona la compra de instrumental y equipamiento médico con destino al Hospital Zonal de Campo Gallo, mediante el sistema de Licitación Pública y Escrita;

y,

CONSIDERANDO:

Que de fs. 01 a 10 obra Formulario N° 1 por la suma total de Pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos catorce con sesenta y ocho centavos (\$ 837.514,68) suscripto por autoridades correspondientes.

Que a fs. 36 obra Parte de Imputación Presupuestaria emitida por Delegación Contable de Contaduría General de la Provincia;

Que a fs. 38 Jefatura de Gabinete toma conocimiento del trámite conforme a lo dispuesto por Resolución N° 1268/07;

Que de fs. 48 a 57 obran Pliegos de Especificaciones Particulares y Condiciones Particulares que regirán el presente acto licitatorio.

Que a fs. 59 Asesoría Legal del Departamento Contrataciones, manifiesta que se ha dado cumplimiento con las instancias formales exigidas por la legislación vigente, razón por la cual corresponde el dictado del acto administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública y Escrita, previa intervención del Honorable Tribunal de Cuenta;

Que en dictamen de fs. 65 del Honorable Tribunal de Cuentas, expresa que el procedimiento seguido se ha ajustado a la normativa vigente y los pliegos de bases y condiciones generales y particulares resultan adecuados a lo preceptuado por la Ley de Contabilidad N° 3.742 y su reglamentación, por lo que corresponde el dictado del acto administrativo que resuelva autorizar el llamado a licitación, susceptible de ser aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, conforme a los niveles de jerarquía establecido por Decreto N° 077/2009;

Que Fiscalía de Estado en dictamen N° 1853, considera que el que el Pliego de Condiciones reúne los requisitos habituales para el tipo de contratación, por lo cual puede darse continuidad al trámite con el dictado del acto administrativo pertinente de autorización:

Por ello;

EL SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorizar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud a llamar a Licitación Pública y Escrita, con el objeto de adquirir instrumental y equipamiento médico con destino al Hospital Zonal de

Campo Gallo, por la suma total de Pesos ochocientos treinta y siete mil quinientos catorce con sesenta y ocho centavos (\$ 837.514,68)-

ARTICULO 2°: Aprobar los Pliegos de Especificaciones Particulares y Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que regirán el presente acto licitatorio, que obran desde fs. 48 a 57.-

ARTICULO 3°: Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación: Dr. Salvatierra Juan (Director de la Dirección General del Interior), CPN Adriana Díaz (Dirección General del Interior), Dra. Ponce Romina

(Asesoría Legal), CPN Pereyra Fernando (Dirección General de Administración); y como integrantes de la Comisión de Recepción: Dr. José María Gómez (Dirección del Hospital Zonal de Campo Gallo). Lic. Rodrigo Morales (Dirección General del Interior), Sr. Martín Juan (Dirección General del Interior), Sr. Coronel Eduardo (Hospital Zonal de Campo Gallo).-

ARTICULO 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jur 26 - Prg- 12 - Sprg. 03 - Pry. 00 - A/O 01 - Par. 299 Otros Bienes de

Consumo Varios (\$ 24.509,44) / Par. 433 Equipos Sanitarios y de Laboratorio (\$ 791 .070.44) / Par. 437 Equipos de Oficina y Muebles (\$ 21.934,80) - 10 Rentas Generales.-

ARTICULO 5°: Registrar, comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial y pasar al Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud, a sus efectos.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Lic. Natividad Nassif

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de Añatuya, Dr. Alvaro R. Mansilla, en autos: "CRESPIN CIRILO FAUSTINO S/SUCESION". Cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la causante CIRILO FAUSTINO CRESPI, para hacer valer sus derechos en forma y bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 15 de Agosto 2018.

Dra. PAOLA ALEJANDRA FIORETTI - Secretaría II

N° 6292 - e. 03 sep. - v. 05 sep. - p. 60 - \$ 25,00.

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 5ª Nominación, en autos: "SAYAGO DOMINGA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO - MEDIDA CAUTELAR - Expte. Nro.: 616229. Cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos de las causantes, para que dentro del término de TREINTA DIAS, posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma en el presente juicio bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 30 de Agosto de 2018.

Dra. MARIA ISABEL TORRES B. de SANTUCHO - Secretaría 1°

N° 6289 - e. 03 sep. - v. 05 sep. - p. 75 - \$ 40,00.

EDITO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 1ra. Nominación: 629.170 JIMENEZ JULIO INOCENCIO, CORONEL IRMA DEL VALLE, JIMENEZ ANA ALICIA S/ SUCESION. Cítese y emplácese a herederos y acreedores de los causantes para que en el término de TREINTA DIAS comparezcan al proceso a hacer valer sus derechos Fdo. Dr. ANDRES MURATORE, Juez, ante mí, Dr. RICARDO ROMANI - Secretario Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI - Secretaría 2°

N° 6282 - e. 03 sep - v. 05 sep - p. 60 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

El Juzgado Civil y Comercial de Primera Nominación, en autos: "Expte. Nro.: 632168 en AUTOS caratulado: AVENDAÑO ROSARIO MARGARITA DEL VALLE sobre SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y emplácese a los herederos y acreedores por el término de TREINTA DIAS comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento

de Ley, los que se publicarán mediante Edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario de Mayor Circulación a sus efectos (Art. 2340 2° Párrafo del Código de Civil y Comercial).

Secretaría, 27 de Agosto de 2018.

Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI - Secretaría 2°

N° 6298 - e. 04 sep. - v. 06 sep. - p. 65 - \$ 40,00.

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de Primera Nominación, Dr. Andrés H. Muratore, en Expte. N° 631984, autos caratulados "TOLOSA MARIA NIEVES, ACUÑA MIGUEL ANGEL Y ACUÑA SUSANA DEL VALLE sobre SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de los causantes, María Nieves Tolosa, Acuña Miguel Angel y Acuña Susana Del Valle, a fin de que comparezcan a hacer en el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 09 de Agosto de 2018.

Dr. RICARDO ERNESTO ROMANI - Secretaría 2°

N° 6304 - e. 04 sep. - v. 06 sep. - p. 80 - \$ 40,00.

SECCION AVISOS VARIOS

MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO
PROGRAMA PLAN OBRAS LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 08/2018

OBJETO: "Refacción y Ampliación Edificio Escolar" Escuela N° 646 "Los Pinos" Loc. La Banda - Dpto. Banda - Prov. Sgo. del Estero
En el marco del Programa Plan Obras se anuncia el llamado a Licitación Pública y Escrita.

Presupuesto Oficial: \$ 37.569.927,20
Garantía de la Oferta: 1% sobre el valor del Presup. Oficial
Fecha de Apertura: 28/09/18 - Hora: 09:00
Lugar: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.-U.C.P.- 24 de

Septiembre N° 151-12° Piso
 Plazo de Entrega: 450 días corridos
 Valor del Pliego: \$ 18.500 (Pesos Dieciocho Mil Quinientos)
 Lugar Adquisición Pliegos: 24 de Septiembre N° 151 Piso 12.
 Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.
 Dra. MARIELA NASSIF - Ministra de Educación, Tecnología y Ciencia
 e. 31 agosto - v. 13 sept.

**ASOCIACION MUTUAL
 FRANCISCO DE VICTORIA
 Santiago del Estero
 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Francisco de Victoria Convoca a todos sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 06 del mes de Octubre del año 2018 a las 10.30 hs, a llevarse a cabo en el domicilio de Urquiza N° 175 Oficina 4 de esta Ciudad Capital de la Provincia de Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de esta Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario, Proyecto de Distribución de Excedentes y demás Cuadros Contables anexos, e informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio cerrado al 30 de Junio del año 2018.-
 MARIA ELISA CARRANZA - Presidente
 MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ - Secretaria
 JUSTINIANO RIMINI CAROL - Tesorero
 N° 6290 - e. 03 sept. - v. 07 sept. - p. 80 - \$ 70,00.-

**ASOCIACION CIVIL DE LOS
 HERMANOS MISERICORDISTAS
 Santiago del Estero**

Convocatoria Asamblea Ordinaria
 La Comisión Directiva de la Asociación Hermanos Misericordistas. Convoca a Asamblea Ordinaria el día 22/09/18 a las

07:30 hs., en la Sede Social, sito en calle Libertad N° 341, Colegio San José.
ORDEN DEL DIA
 1) Aprobación de Memoria y Balance 2017.
 2) Designación de dos Socios para suscripción y firma del Acta.
 Dr. DIEGO BASUALDO - Apoderado Legal
 N° 6295 - e. 03 sep. - v. 07 sep. - p. 75 - \$ 35,00.

**MUNICIPALIDAD DE LORETO
 SANTIAGO DEL ESTERO
 DIRECCION DE COMPRAS Y SUMINISTROS**

LICITACION PUBLICA N° 04/2018
OBJETO : Llamado a Licitación Pública N° 04/2018 . Aprobada mediante Decreto N° 20/2018 de fecha 30 Agosto 2018, para la "COMPRA DE A C O P L A D O T A N Q U E ATMOSFERICO 0 KM".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 700.000,00 (PESOS: Setecientos mil c/00/100).

DESTINO: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

APERTURA: 13 de Septiembre 2018-
HORAS: 10:00

PLAZO DE ENTREGA: 10 días.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.000,00 - (Pesos: SIETE mil 00/100)

LUGAR DE APERTURA: Intendencia Municipal.

CONSULTA DEL PLIEGO: Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Loreto, sito en calle Eduardo Miguel N° 330 P.A.-Loreto.

COMPRA DE PLIEGOS: Hasta 12 de Septiembre 2018, en la Dirección de Recaudación, sito en calle Eduardo Miguel N° 330 P.B. -Loreto.

Santiago del Estero, 31 de Agosto de 2018.

Hugo Marcelo Rojas- Jefe de Compras y Suministros

Dr. JOSE LUIS ARTAZA - Intendente
 KAREN MALDONADO - C.P.N.

N° 6294 - e. 03 sep. - v. 05 sept. - p. 120 - \$ 55,00.-

**MINISTERIO DE SALUD
 LICITACION PUBLICA Y**

**ESCRITA N° 13/2018
 AUTORIZADO POR DECRETO N°
 2325/2018**

**DEPARTAMENTO
 CONTRATACIONES**

OBJETO: Contratación de Servicio de Vigilancia de veinticuatro (24) meses con destino al Hospital Zonal de Frías.-

EXPEDIENTE N° 5354-33-2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.184.000 (Pesos cinco millones ciento ochenta y cuatro)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 24 de Septiembre del 2.018, a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado.-

L U G A R: Departamento Contrataciones - Dirección General de Administración del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2.050, Ciudad de Santiago del Estero.-

PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentra a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.184.- (Son cinco mil ciento ochenta y cuatro)

C.P.N. MATIAS LUIS NAZER - A/C Departamento Contrataciones
 e. 03 sept. - v. 05 sept.

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
 DE**

**SANTIAGO DEL ESTERO
 MINISTERIO DE OBRAS Y
 SERVICIOS PUBLICOS
 DIRECCION GENERAL DE
 ARQUITECTURA**

**L L A M A D O A LICITACION
 LICITACION PUBLICA y
 ESCRITA N° 48/2018**

OBJETO: Obra "CONSTRUCCION DE AULAS, S.U.M., NUCLEO SANITARIO Y AMPLIACION EN LA ESCUELA N° 1 SOR A.M. TABOADA - LOC. VILLA LA PUNTA - DPTO. CHOYA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO".

AUTORIZADA POR: Decreto N° 2298 de fecha 23/08/2.018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 15.573.106,01 (Pesos: Quince millones quinientos setenta y tres mil ciento seis c/01/100).

FECHA DE APERTURA: 24 de Septiembre de 2018 - Horas 10:00 (Diez). O el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado y a la misma hora.

LUGAR: Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Entre Ríos N° 55 - 1er Piso - B° Centro, Ciudad Capital de Santiago del Estero.

RECEPCION DE SOBRES: Los sobres

de las empresas adquirentes de Pliegos se recibirán a partir de las 09:30 hs. (Horas: Nueve y treinta) en el lugar de Apertura.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 15.600,00 (Pesos: Quince mil seiscientos c/00/100).

PLAZO DE ENTREGA: 365 (Trescientos sesenta y cinco) días corridos.

LUGAR DE CONSULTA Y VENTA

DEL PLIEGO: Dirección General de Arquitectura, Avda. Belgrano (S) N° 222, Ciudad Capital de Santiago del Estero.- Arq. GABRIEL E. LECUONA - Director Gral. de Arquitectura
e. 04 sep. - v. 06 sep.-

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO PRESCRIPCION

Juzgado Paz Letrado 1° Nom.: "SUAREZ RAMON ANTONIO C/ SUAREZ PEDRO CELESTINO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO", EXPTE N° 638.674. Cítese y emplácese a los SUCESORES DE PEDRO CELESTINO SUAREZ para que en el término de DIEZ DIAS posteriores a su última publicación comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, respecto del inmueble

sito en Termas de Río Hondo. Pje. Fray Mamerto Esquiú N° 327, B° Obrero, parte del LOTE 10, MANZANA Rb, superficie 229,96 m2, con las sgtes. medidas y linderos: NORTE, lado A-B mide 9,82 m y linda con Lote 26 de Ramón Oscar Cajal; ESTE, lado B-C mide 22,94 m y linda con Lote 9 de Natalio Jiménez; SUR, lado C-D mide 10,33 m y linda con Pje. Fray Mamerto Esquiú; OESTE, lado D-A mide 22,69 m y linda con Lote 11 de Miguel Angel Lobo; bajo apercibimiento de

designárseles como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes".- Fdo: Dr. Alejandro Scarano, Juez. Ante mí. Dra. Mariela Ludueña, Secretaria.
Santiago del Estero, 27 de Agosto de 2018
Dra. MARIELA T. LUDUEÑA - Secretaria
N° 6296 - e. 04 sept - v. 05 sept - p. 130 - \$ 50,00.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial Banda de 1° Nominación, en autos: "LOPEZ LUCIO VICENTE S/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. LUCIO VICENTE LOPEZ, a fin de que en el término de Treinta días, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-Fdo.: Dra. Roxana del Valle Vera (Juez).-Ante mí: Dra. Silvia Grand de Fares (Secretaría 2°).-
Secretaría, 29 de Agosto de 2018.-
Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N° 6325 - e. 05 sept - v. 05 sept - p. 60 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Sr. Juez Civ. y Com. de 1ra. Nom. de la Ciudad de La Banda.-EXPTE. N° 130390 caratulado: "ABOSLAIMAN ENRIQUETA ADA S/ SUCESION AB-INTESTATO". Cita y emplaza a herederos y acreedores, que se considere con derecho a los bienes dejados por la

causante ENRIQUETA ADA ABOSLAIMAN, para que en el término de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley.-
Secretaría, La Banda, 24 de Agosto del año 2018.-
Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N° 6316 - e. 05 sept - v. 05 sept - p. 65 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, Dr. José Emilio Jozami Secretaria, Dra. Stella Maris Llebara, en los autos caratulados: "EXPTE N° 641.933/2018 MARTINEZ, JOSEFINA DEL CARMEN S/ SUCESION AB-INTESTATO". Cítese y Emplácese a herederos y quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por TRES

VECES en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación.-
Secretaría, 31 de Agosto de 2018.-
Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria
N° 6306 - e. 05 sept. - v. 07 sept. - p. 80 - \$ 45,00.-

EDICTO SUCESION

JUZGADO CIVIL DE 2°.DA NOM: Autos: "VILLARREAL DE JIMENEZ TRANSITO DEL CARMEN Y JIMENEZ LUCIANO ROMULO S/SUCESION AB-INTESTATO". Cita herederos y acreedores de TRANSITO DEL CARMEN VILLARREAL DE JIMENEZ Y LUCIANO ROMULO JIMENEZ, por treinta días, bajo apercibimientos de Ley.-
Secretaría, 31 de Agosto de 2018.
Dr. JOSE EMILIO JOZAMI - Juez Ante mí
Dr. DANIEL L. IGLESIAS - Secretario N° 2°
N° 6309 - e. 05 sept. - v. 07 sept. - p. 60 - \$ 25,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de 6° Nominación, en autos caratulados: "Expte. Nro.: 637584 en AUTOS caratulado MOYANO VISITACION DEL CARMEN, ANEIDA MOYANO Y AMILCAR PERFECTO MOYANO sobre SUCESION AB-INTESTATO", Cítese y emplácese a los herederos y acreedores para que en el término de treinta días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dra. INFANTE DEL CASTAÑO. SONIA A.- Ante mí: DRA. PAZ MARCELA BEATRIZ, SECRETARIA.

Santiago del Estero, 03 de Septiembre de 2018.

Dra. MARCELA B. PAZ - Secretaria
N° 6310 - e. 05 sept. - v. 05 sept. - p. 80 - \$ 40,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL
1.RA NOMINACION DE LA CIUDAD DE LA BANDA: Juez: Dra. ROXANA DEL VALLE VERA. Secretaria: Dra. MARIA SILVIA GRAND.- AUTOS: NEDIANI ROGER ELIAS C/ HISGEN CARLOS Y HISGEN DE CIPOLATTI ENRIQUETA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO- EXPTE N° 123.923. Cita y emplaza a los demandados y/o herederos y/o quienes se consideren con derecho a comparecer al proceso, para que en el término de QUINCE DIAS posteriores al vencimiento de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.-

La Banda, 27 de Agosto de 2018.-

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria
N° 6311 - e. 05 sept. - v. 06 sept. - p. 80 - \$ 40,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO SUCESION**

Juzgado de Paz Letrado de Tercera Nominación de Santiago del Estero a cargo del Dr. Carlos G. Juárez Villegas, Secretaría de la Dra. Adela Celestina Jorge de Santucho, en autos: "LEDESMA SEGUNDO AMADO contra sobre SUCESION

AB-INTESTATO (Expte. N° 640961). Cita y emplaza, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS. (art. 2340 del C.C.y C.) posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.- Dése intervención al Sr. Fiscal, Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.- Fdo. por: Juez DR. JUAREZ VILLEGAS G., Secretario/a JORGE ADELA CELESTINA
Secretaría, 29/08/2018
Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS - Secretaria
N° 6319 - e. 05 sept - v. 05 sept - p. 80 - \$ 40,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO SUCESION**

Juzgado de Paz Letrado de Tercera Nominación de Santiago del Estero a cargo del Dr. Carlos G. Juárez Villegas, Secretaría de la Dra. Adela Celestina Jorge de Santucho, en autos: "IBAÑEZ JUAN DOMINGO contra sobre SUCESION AB-INTESTATO (Expte. N° 641161). Cita y emplaza, a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre bienes dejados por el causante para que en el término de TREINTA DIAS, (art. 2340 del C.C.y C.) posteriores al vencimiento de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio bajo apercibimiento de ley.- Dése intervención al Sr. Fiscal- Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.- Fdo. por: Juez DR. JUAREZ VILLEGAS G., Secretario/a JORGE ADELA CELESTINA
Secretaría, 29/08/2018
Dra. ADELA C. JORGE DE CANTOS - Secretaria
N° 6318 - e. 05 sept - v. 05 sept - p. 80 - \$ 40,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA**EDICTO CITACION**

Juez de Paz Letrado de 4° Nominación, Dra. María Julia Ponce de Merino, en autos: FANTONI FRANCO FERNANDO C/ CATAN ERNESTO, CATAN FELIX H., CATAN SEGUNDA

V., CATAN LINO R., CATAN J. Y OTROS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL" Expdte N° 578268, ha dispuesto lo siguiente: " Santiago del Estero, de Marzo del 2.016.-Agréguese y téngase presente los recaudos acompañados.-Proveyendo la presente causa: Por presentado, por parte, con el domicilio real denunciado y con el domicilio procesal constituido y en el carácter que invoca, en mérito al poder acompañado.- Dásela participación.- Por iniciada demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA VEINTEAÑAL en contra de PAZ DE CATAN LINA Y/U OTROS, la que se admite en cuanto por derecho procediere.- Sígase el trámite del juicio SUMARIO.- Atento las constancias de autos. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de CATORCE DIAS comparezca a estar a derecho y constituya domicilio legal bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 44, 62 y 360 del C.P.C. y C..- Téngase presente para su oportunidad la prueba ofrecida.- Atento lo prescripto por el Art. 1.905 del C.C., ORDENASE LA ANOTACION DE LA LITIS, debiéndose oficiar al Registro General de la Propiedad Inmueble a sus efectos, haciéndose constar la persona encargada del mismo.- A lo demás, oportunamente si procediere.- Martes y Viernes para las notificaciones en la oficina.- Notifíquese personalmente o por cedula.-Se reserva por Secretaría documentación original agregada.- Fdo. por: Juez DR. PONCE DE MERINO M., Secretario/a TORRES B. DE SANTUCHO MARIA I.- OTRO DECRETO: "Santiago del Estero, de Junio de dos mil dieciocho.-Agréguese el recaudo acompañado y téngase presente.-Atento las constancias de autos surgiendo del mismo que no pudo ser notificada la demandada Sra. Segunda Victoria Catan y habiéndose declarado los demás herederos (demandados en autos) sin domicilio conocido: Cítese y emplácese a los demandados y a quienes se consideren con derecho del inmueble a prescribir, para que en el término de TREINTA Y DOS DIAS (ampliados en

razón de la distancia) comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designarse como su representante legal al Sr. Defensor de Ausentes.- Publíquese edictos por DOS DIAS en el diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial.- Debiéndose notificar en los términos y alcances las disposiciones en providencia de fs. 59.-Fdo. por: Juez DR. PONCE DE MERINO M., Secretario/a DRA. CERUTI ALICIA MARIA.-" Secretaria, 02 de Agosto de 2018 Dra. ALICIA MARIA CERUTI - Secretaria N° 6307 - e. 05 sep. - v. 06 sep. - p. 340 - \$ 150,00.

**"Rutas del NOA SA".
ACTA DE ASAMBLEA
ORDINARIA**

En la localidad de Laval, Provincia de Santiago del Estero, a los veintidos días del mes de Junio de 2018, se reúnen en Asamblea General Ordinaria de Accionistas los accionistas de la razón social "Rutas del NOA SA". Los accionistas presentes representan el 100% del capital social, y sus datos personales figuran transcritos en el libro Depósito de Acciones. La asamblea se lleva a cabo en el local de la Sede Social de calle principal sin número de la localidad de Laval, Provincia de Santiago del Estero.

A las 11 hs., toma la palabra el Presidente del Directorio Sr. Pablo Sebastián Samez el que preside la asamblea quien manifiesta que habiéndose dado cumplimiento a todos los requisitos legales y estatutarios se está en condiciones de dar por iniciada la asamblea. El Presidente recuerda a los señores accionistas que debido a que se ha hecho uso de la opción dispuesta por el art. 237 de la Ley 19550, en lo que se refiere a la no publicación de los edictos de la convocatoria, y contándose con la presencia de accionistas que representan el 100% del capital social, las decisiones que se adopten deberán ser tomadas por unanimidad para que las mismas resulten válidas.

Acto seguido el Presidente dice que al no haber recibido objeciones a la

constitución del acto, da por iniciada la asamblea, por lo que somete a consideración de los asambleístas el primer punto del Orden del Día que textualmente dice: "PUNTO PRIMERO: Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea". Toma la palabra el accionista Sr. Pablo S. Samez y dice que mociona que sean designados la señora María del Valle Schamun y el señor Pablo S. Samez para que confeccionen y firmen el acta de la presente asamblea. Se somete a consideración la moción del Sr. Pablo S. Samez, y resulta aprobada por unanimidad.

A continuación el Presidente somete a consideración de los asambleístas el segundo punto del Orden del Día que textualmente dice: "PUNTO SEGUNDO: Designación de miembros del Directorio por un nuevo período". Pide de la palabra la accionista María del Valle Schamun propone la designación del Directorio para el nuevo período de tres años establecido en el estatuto.

Manifiesta que hace una moción para que el nuevo Directorio, por el plazo de 3 años, resulte integrado de la siguiente forma: Presidente: Sr. Pablo Sebastian Samez, nacido el 29 de Julio de 1977, de estado civil casado, de nacionalidad Argentino, de profesión empresario, DNI N° 25.912.222, quien fija domicilio en calle principal sin número de la localidad de Laval, Provincia de Santiago del Estero, y Director Suplente a la señora María del Valle Schamun, nacida el 1 de Diciembre de 1978, de nacionalidad Argentina, de estado civil casada, de profesión empresaria, DNI N° 27.010.107, quien fija domicilio en calle principal sin número de la localidad de Laval, Provincia de Santiago del Estero.

Posteriormente se somete a consideración la moción de la accionista María del Valle Schamun y es aprobada por unanimidad.

Asimismo se aprueba por unanimidad designar a los integrantes del directorio y a Manuel Ignacio Bravo, DNI N° 29.376.493, de nacionalidad Argentino, de estado civil casado, de

profesión contador público, domiciliado en calle Caminito del Tio Jesús de la localidad del Zañon de la Provincia de Santiago del Estero, para que en forma indistinta requieran la correspondiente conformidad administrativa y la inscripción del directorio producida por esta asamblea, tanto en el Registro Público de Comercio como en las instituciones y organismos públicos y privados que resulten necesario, gozando de suficientes atribuciones para aceptar o rechazar observaciones o vistas que se confieran por cualquier concepto o clase, sin necesidad de requerir el concurso o aprobación de nueva asamblea, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive para firmar cualquier escritura complementaria, rectificativa o ampliatoria y que surjan de observaciones que les formulen dichos Organismos; para que retiren la documentación del expediente como también para agregar documentación pertinente a estas actuaciones.

Luego las personas designadas expresan que aceptan los cargos para los cuales fueron designados en calidad del Presidente del Directorio Sr. Pablo Sebastian Samez y Director Suplente a María del Valle Schamun, quienes fijan sus respectivos domicilios en los mencionados respectivamente más arriba, que depositan cada uno de ellos la suma de \$ 10.000 en garantía de cumplimiento de sus funciones y que firmarán el acta de la presente asamblea en prueba de sus conformidades a lo mencionado precedentemente y en su integridad en esta acta.

A las 12,20 hs., y sin más asuntos que tratar, el presidente da por finalizada la asamblea.

MANUEL I. BRAVO - C.P.

N° 6324 - e. 05 sept. - v. 05 sept - p. 768 - \$ 300,00.

**"JONAS TURISMO S.R.L."
ACTA CONSTITUTIVA Y
CONTRATO SOCIAL**

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 17 días del mes de Agosto del 2018, se reúnen los Señores: Antonio Cristian

Iván Villaverde Díaz, Argentino, nacido el 16/04/1975, casado, con D.N.I. 24.676.660, de profesión Comerciante, domiciliado en Avenida Solís Oeste N°442 del Barrio Cabildo de la Ciudad Capital, de Santiago del Estero; y la Sra. Edith del Valle Juárez, Argentina, nacida el 22/09/1990, Casada, con D.N.I. 34.981.590, de profesión, Comerciante, domiciliada en calle San Martín N°1.548 del Barrio Herrera El Alto de la Ciudad de Termas de Río Hondo de la Provincia de Santiago del Estero; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente: CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de JONAS TURISMO S.R.L., cuyo domicilio social es Avenida Solís Oeste N°442 del Barrio Cabildo de la Ciudad Capital, de Santiago del Estero, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:

ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION: Con la denominación de JONAS TURISMO S.R.L., se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se registrará por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Calle Bravo de Zamora N°348 del Barrio Cabildo de la Ciudad Capital, de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prorrogación o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en

corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combis, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) divididos en 100 cuotas de SEIS MIL (\$ 6.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Antonio Cristian Iván Villaverde Díaz un 50% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil); b) la Srta. Edith del Valle Juárez un 50% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$30.000,00 (pesos treinta mil). El Capital Social se integra en efectivo, un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción, siendo el setenta y cinco (75 %) restante integrado en un plazo no mayor a dos años.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO : FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO : ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistirá el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo

designa, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, Gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio Antonio Cristian Iván Villaverde Díaz, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones

comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los socios; 2) Por expiración del término por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida

del capital social; 6) Por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de JONAS TURISMO S.R.L. el Sr. Antonio Cristian Iván Villaverde Díaz realizó un depósito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la cuenta contable CAJA de la sociedad.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, los Sres. Antonio Cristian Iván Villaverde Díaz y Edith del Valle Juárez; dejan constituida la Sociedad JONAS TURISMO S.R.L., firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fechas indicadas al comienzo.

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.
N° 6323 - e. 05 sep. - v. 05 sep. - p.
1.900 - \$ 900,00.

**"ATAMISQUI TOUR S.R.L."
ACTA CONSTITUTIVA Y**

CONTRATO SOCIAL

En la Ciudad Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, a los 17 días del mes de Agosto del 2018, se reúnen los Señores: Wilson Fabricio Pacheco, Argentino, nacido el 28/05/1983, soltero, con D.N.I. 29.918.289, de profesión Comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo S/N° del Barrio Centro de la Ciudad de Villa Atamisqui, Departamento Atamisqui, de la Provincia de Santiago del Estero; y al Sr. Julio Ramón Salomón, Argentino, nacido el 09/09/1958, Casado, con D.N.I. 12.321.899, de profesión, Comerciante, domiciliada en la calle Rivadavia S/N° del Barrio Centro de la Ciudad de Villa Atamisqui, Departamento Atamisqui, de la Provincia de Santiago del Estero; quienes de común acuerdo resuelven lo siguiente: CONSTITUIR UNA Sociedad de Responsabilidad Limitada con la Denominación de ATAMISQUI TOUR S.R.L., cuyo domicilio social es 25 de Mayo S/N° del Barrio Centro de la Ciudad de Villa Atamisqui, Departamento Atamisqui, de la Provincia de Santiago del Estero, de la República Argentina, con sujeción a las cláusulas que se estipulan en el Contrato Social que se transcriben a continuación:

ARTICULO PRIMERO : DENOMINACION: Con la denominación de ATAMISQUI TOUR S.R.L., se constituye una Sociedad de responsabilidad Limitada, cuyo funcionamiento se registrará por este Contrato Social.

ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: La Sociedad tiene su domicilio legal en la calle 25 de Mayo S/N° del Barrio Centro de la Ciudad de Villa Atamisqui, Departamento Atamisqui, de la Provincia de Santiago del Estero, República Argentina, pudiendo trasladarlo y establecer, agencias, sucursales u otro tipo de representación en los lugares que considere convenientes, asignándoles o no un capital determinado. La Sociedad podrá así mismo constituir domicilios especiales a efectos de la ejecución de determinados actos y contratos.

ARTICULO TERCERO: DURACION: El término de duración se establece en

noventa y nueve años, a contar desde su inscripción. Pudiéndose disponer la prórroga o disolución anticipada, mediante asamblea de socios.

ARTICULO CUARTO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, de las siguientes actividades: transporte automotor de pasajeros en corta, media y/o larga distancia, urbano y/o interurbano y/o para turismo, u otros fines en vehículos, taxis, remises, combis, colectivos y otros medios de movilidad, agencia de turismo dentro y fuera del país. Desarrollar, en el territorio nacional, con o sin fines de lucro, en forma permanente, transitoria o accidental, algunas de las siguientes actividades: a) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. b) La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero. c) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. d) La recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. e) La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios. f) La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva.

ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma total de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,00) divididos en 100 cuotas de SEIS MIL (\$ 6.000,00) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma: a) El Sr. Wilson Fabricio Pacheco un 50% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil); b) El Sr. Julio Ramón Salomón un

50% (cincuenta por ciento), o sea la cantidad de 50 (cincuenta) cuotas partes que representa la suma de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil). El Capital Social se integra en efectivo, un veinticinco por ciento (25%) al momento de la suscripción, siendo el setenta y cinco (75 %) restante integrado en un plazo no mayor a dos años.

ARTICULO SEXTO: CESION DE CUOTAS SOCIALES DERECHO DE PREFERENCIA NORMAS DE VALUACION: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el voto favorable de las tres cuartas partes del Capital Social. La Sociedad y los socios tienen derecho de preferencia para la compra de las cuotas en que se divide el capital, debiéndolo ejercer dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos, a contar desde la notificación fehaciente que el socio que se propone ceder sus cuotas deberá cursar a la sociedad y a los restantes socios. Ejercida la opción de compra, el valor de las cuotas se establecerá en función del último Balance General aprobado, a la fecha de retiro, confeccionado de acuerdo a las normas legales y técnicas aplicables a la materia. El saldo en cuenta particular, deberá sumarse o restarse de la participación social, según su naturaleza y no se reconocerá importe alguno en concepto de llave, nombre comercial o prestigio. La sociedad no reconocerá ninguna cesión de cuotas de Capital que contravenga las disposiciones que proceden, salvo que hubiera acuerdo unánime de los socios. Se aplican, en lo pertinente, las normas de los artículos 152, 153 y 154 de la ley 19.550.

ARTICULO SEPTIMO : FALLECIMIENTO DE UN SOCIO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán a su completa y facultativa opción, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido, aplicándose, en lo pertinente las disposiciones del Art. 155 de la ley 19.550, o adquirir sus cuotas de acuerdo con las condiciones establecidas en el Artículo Sexto de este contrato.

ARTICULO OCTAVO : ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Socio, que revistirá el carácter de Socio Gerente, quien tendrá la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social obligándola frente a terceros en forma individual o conjunta, según establezca la Asamblea de socios que lo designe, la que asimismo fijará el plazo de duración de sus cargos. La Gerencia podrá actuar con las más amplias facultades, con la sola prohibición de usar la firma en garantías o fianzas de terceros. En el ejercicio de la administración la gerencia podrá, para el cumplimiento de los fines sociales; comprar, vender, hipotecar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea al contado o a plazos. Podrá además, dar o tomar prestamos ya sea de particulares o de bancos y/o instituciones financieras de plaza, interior o exterior, ya sean oficiales o privadas, garantizados o no, con derechos reales u otras garantías; aceptar prendas o constituir las y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación de servicios, contratar a profesionales y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión; para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos, escrituras públicas o privadas fuere menester. Podrá endosar documentos, abrir cuentas corrientes bancarias, girar cheques y también en descubierto cuando se halle autorizado por los bancos; representar a la Sociedad en oficinas públicas Nacionales, Provinciales, Municipales o Extranjeras, tributarias, de trabajo y de faltas, vocalías de conciliación, juzgados nacionales, provinciales, municipales y extranjeros, gobierno Nacionales o Provinciales y sus respectivos Ministerios y reparticiones autónomas y autárquicas. La presente enunciación tiene carácter indicativo, no limitativa de otras actividades y

facultades de la Sociedad, acordes con el objeto social. En este acto, se designa al Socio Wilson Fabricio Pacheco, como socio Gerente por el plazo de 5 años.

ARTICULO NOVENO: Toda negociación destinada a transferir el fondo de comercio o las representaciones comerciales que explote la Sociedad, la venta y cualquier otro acto jurídico que implique la transferencia de dominio de bienes raíces y la constitución de derechos reales sobre los mismos, deberá ser resuelta por la Asamblea de socios, aplicándose las mayorías establecidas por el Artículo décimo primero.

ARTICULO DECIMO: ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea para deliberar y tomar resoluciones, debiéndolas convocar la Gerencia mediante citación dirigida a los domicilios comunicados a la Sociedad, haciendo constar el orden del día a considerar. La Asamblea podrá disponer que las resoluciones que adopte se transcriban en un libro de actas que se habilitará al efecto. Las actas serán firmadas por los socios participantes de reunión.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: MAYORIAS: Las resoluciones sociales se tomarán con el voto de por lo menos 2(dos) socios que representen la mayoría del capital social.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: BALANCE GENERAL: El día 31 de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, Estado de resultados y demás Estados Contables ajustados a las disposiciones legales vigentes. Una vez puestos a consideración y conocimiento de todos los socios en forma fehaciente, se considera aprobado, este o no suscripto por todos, si no mediare observación en el plazo de noventa días. De las ganancias, deducidas la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del Capital Social.

ARTICULO DECIMO TERCERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La sociedad se podrá disolver por las causales que establece el Art.94 de la Ley de sociedades: 1) Por decisión de los

socios; 2) Por expiración del término por el cual se constituyó; 3) Por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; 4) Por consecución del objeto para la cual se formó, o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; 5) Por pérdida del capital social; 6) Por la declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio, 7) por fusión en los términos del articulado 82; 8) Por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de (3) tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. 9) Por sanción firme de la cancelación de oferta pública o de la cotización de sus acciones. La disolución podrá quedar sin efecto por resolución de asamblea extraordinaria reunida dentro de los sesenta (60) días, de acuerdo con el artículo 244 cuarto párrafo: 10) Por resolución firme de retiro de la autorización para funcionar cuando leyes especiales la impusieran en razón del objeto.

Disuelta la Sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores que designe la Asamblea, quienes deberán actuar de conformidad a las normas legales en vigencia. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el Balance Final y el proyecto de distribución del remanente, el que una vez aprobado se abonará a los socios en función del capital efectivamente integrado por cada uno.

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEPOSITO DE GARANTIA: se hace constar que el socio gerente de ATAMISQUI TOUR S.R.L. el Sr. Wilson Fabricio Pacheco realizó un depósito en Garantía por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil) en la cuenta contable CAJA de la sociedad.

Bajo las condiciones que anteceden, y obligándose a su fiel compromiso, los Sres. Wilson Fabricio Pacheco y Julio Ramón Salomón; dejan constituida la Sociedad ATAMISQUI TOUR S.R.L., firmando cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y

fechas indicadas al comienzo.

FRANCO ABEL DANERI - C.P.N.

N° 6322 - e. 05 sep. - v. 07 sep. - p. 1.900 - \$ 900,00.

"CHANCHOS DE SANTIAGO DEL ESTERO S.R.L."

Cesión de Cuotas Sociales

En la Ciudad de Santiago del Estero, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los Trece días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho, comparecen por una parte: El señor LUIS ALBERTO CATAN, Argentino, nacido el 21/03/1975, comerciante, Documento Nacional de Identidad N°24.516.604, C.U.I.L./T. N° 20-24516604-5, casado en primeras nupcias con SILVIA ANALIA LOPEZ, Argentina, nacida el 23 /06/1983, Técnica Radióloga, Documento Nacional de Identidad N°29.811.611, C.U.I.L./T. N° 27-29811611-7, ambos con domicilio en calle Libertad N° 119 B° Palermo, Ciudad de La Banda, Departamento Banda, de ésta Provincia. Y el Señor GERMAN WALTER MULLER, Argentino, nacido el 5/07/1969, empresario, Documento Nacional de Identidad N° 21.002.389, C.U.I.L./T. N° 20-21002389-6, casado en primeras nupcias con MARIA SUSANA ALVAREZ VITALE, Argentina, nacida el 11/08/1968, Documento Nacional de Identidad N° 20.403.770, C.U.I.L./T. N°27-20.403.770-4, ambos con domicilio en calle Andrés Ferreryra, N°3737, Olivos, Provincia de Buenos Aires, de esta República, Los CEDENTES y por la otra la Señora ANDREA SILVINA MARTINEZ, Argentina, casada, nacida el 7/06/1978, Documento Nacional de Identidad N° 26.570.713, C.U.I.L./T. N°27-26.570.713-6, con domicilio en Mza D Lote 24 S/N B° Segunda Ampliación Ejército Argentino, de ésta Ciudad Capital, de ésta Provincia y la Señora FLORENCIA DANIELA CORDOBA, Argentina, soltera, nacida el 25/01/1993, Documento Nacional de Identidad N° 37.313.156, C.U.I.L./T. N° 27-37.313.156-9, con domicilio en Peatonal N°688 B°Colón, de ésta Ciudad Capital, de ésta Provincia, en adelante LAS CESIONARIAS. Mayores de edad,

capaces y de mí conocimiento, doy fe. Y el señor LUIS ALBERTO CATAN, en ejercicio de sus propios derechos y en representación mediante Poder General Amplio de Administración y Disposición pasado ante escribano adscripto del Registro N°5 Dr. Roberto Alejandro Cornet, en Escritura N°273, de fecha 05/08/2013, otorgado por Germán Walter Muller a favor de Luis Alberto Catan, dicen: Que son los UNICOS SOCIOS de la razón social que gira bajo la denominación de "CHANCHOS DE SANTIAGO DEL ESTERO S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-714672017, con domicilio legal o sede social en calle Exodo Jujé N°3041, Planta Alta "D", B° Juramento, de ésta Ciudad, de ésta Provincia, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N°384, Folio 1933-1938, Tomo Contratos Sociales 2013, con fecha 14 de Noviembre del año 2013, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: PRIMERA: 1) La parte Cedente LUIS ALBERTO CATAN CEDE Y TRANSFIERE LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES, que tiene y le corresponde a favor de la Señora ANDREA SILVINA MARTINEZ, e equivalente a DOCE (12) CUOTAS DE VALOR NOMINAL PESOS CIEN (\$100) CADA UNA LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE PESOS UN MIL DOCIENTOS (\$1200) ES DECIR EL DIEZ POR CIENTO (10%) del CAPITAL SOCIAL que tenía sobre la Sociedad antes citada y subroga a la parte Cesionaria para que colocándose en su lugar grado y prelación ejercite los mismos derechos que tenía la parte Cedente. 2) La parte Cedente GERMAN WALTER MULLER CEDE Y TRANSFIERE LA TOTALIDAD DE LAS CUOTAS SOCIALES que tiene y le corresponde a favor de la Señora FLORENCIA DANIELA CORDOBA, (la parte Cesionaria), la TOTALIDAD de las CUOTAS SOCIALES que tiene y le corresponde equivalente a CIENTO OCHO (108) CUOTAS DE VALOR NOMINAL PESOS CIEN (\$100) CADA UNA LO QUE REPRESENTA UN TOTAL DE PESOS DIEZ MIL

OCHOCIENTOS (\$10.800) ES DECIR EL NOVENTA POR CIENTO (90%) del CAPITAL SOCIAL que tenía sobre la Sociedad. SEGUNDA: Esta Cesión se realiza por la suma total y convenida de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-), que las partes Cesionarias reciben en este acto, en dinero en efectivo. CUARTA: En este acto los señores LUIS ALBERTO CATAN y GERMAN WALTER MULLER, en el carácter de únicos socios, representantes de la totalidad del capital social, expresan que por el presente instrumento, MODIFICAN ARTICULO OCTAVO del Contrato Social, de Administración y representación la que quedará redactada de la siguiente manera: Artículo 8:"Administración y Representación. La administración, la representación y el uso de la firma social, estará a cargo de 1 (uno) socio gerente que será electo en Asamblea de Asociados. Este socio actuará como Gerente de la misma en la forma que lo determine la Asamblea de Asociados. La duración en el cargo será de 2 (dos años) y la posibilidad de ser reelecto será determinada en Asamblea de Asociados. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente Contrato. Para administrar la Sociedad se elige como Socio Gerente ANDREA SILVINA MARTINEZ. Quien por este acto acepta el cargo". Y se deja constancia que no se presentan deudas, gravámenes, interdicciones, restricciones y que se encuentran libremente disponibles. Y Autorizan al Contador HECTOR OSVALDO SORIA DNI N°22.242.286 y/o LAURA MARIELA DIAZ DNI N° 29.785.598 y/o MARIA JOSE CORONEL, DNI N° 30.918.484, a efectuar los tramites de inscripción en el Registro Público de Comercio y/o Juzgado en lo Concursal Societario y Registral de Santiago del Estero. Asimismo se confiere Poder Especial para intervenir en todos los asuntos de Orden Administrativo y Comercial cualquiera fuera su fuero o

Jurisdicción, gestionar ante las Autoridades Públicas y Autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, Tribunal de Faltas, Empresas Telefónicas, AFIP, ANSES, Dirección General de Rentas de la Provincia de Santiago del Estero, Entidades Financieras, en asuntos de su competencia, firmando solicitudes, escritos, planillas, formularios, Declaraciones Juradas y otros documentos necesarios y retirar documentación de los mandante; iniciar y proseguir expedientes, notificarse de resoluciones, consentirlas, apelarlas y constituir domicilios especiales, para representar a sus mandantes en todos los asuntos que pudieren surgir en los trámites antes enunciados. Asimismo los facultan para realizar todos los tramites que fueren pertinentes con la Facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive para firmar cualquier escritura complementaria, rectificativa o paliatoria de los estatutos o cesiones que surjan de observaciones que le formulen dichos organismos y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción del Registro Público de Comercio. Impuestas las Cesionarias de los términos de la presente Escritura, manifiestan: que la ACEPTAN en todas sus partes por estar redactada de acuerdo a lo convenido. Yo el Escribano autorizante hago constar que se retiene el 1% del precio de venta en concepto de Impuestos de Sellos de la Provincia, conste. LEIDA Y RATIFICADA, que les fue la presente, suscriben los Comparecientes, por ante mí, Doy Fe.- Santiago del Estero, 04 de Septiembre de 2018.

HECTOR OSVALDO SORIA - C.P.
N° 6315 - e. 05 sep. - v. 05 sept - p. 1.099 - \$ 440,00.

LINK S.A.
ACTA DE ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA N° 5.

En la Ciudad de Santiago del Estero, a los un días del mes de Julio de 2018 siendo las 10 horas , se reúnen en asamblea extraordinaria la totalidad de los accionistas de LINK S.A. en la Sede

Social sita en calle Viamonte N° 306 del Barrio Ramon Carrillo de esta Ciudad Capital, la cual se efectuó sin convocatoria previa, tal como lo establece el art 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, en lo atinente a la prescindencia de la publicación de la convocatoria, estando presente los accionistas: MATIAS EXEQUIEL TARCHINI, ANDREA CAROLINA TARCHINI, ADRIANA NELCY SALIDO Y AGUSTIN RODOLFO TARCHINI , quienes representan el 100% del capital social, toma la palabra el Presidente del Directorio Sr Agustín Rodolfo Tarchini, quien pone a consideración el siguiente orden del día: PRIMERO: Designación de accionistas para firmar el acta; SEGUNDO: La necesidad de realizar un Aumento del capital social dentro del quintuplo (art 188 Ley 19.550) quien expresa resulta menester aumentar el capital social, que según contrato constitutivo ascendía a la suma de Pesos CIEN MIL (\$100.000) para pasar a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000); TERCERO: Modificación y ampliación del objeto social y CUARTO: autorizar a las Dras. Elena Carolina Farias, DNI 16.725.856 y/o Dra. Nancy del Carmen Navarro, DNI 12.695.426 para gestionar las inscripciones en los organismos que lo requieran.- Se da por comenzado el tratamiento y se decide 1º) que todos los accionistas presentes suscribirán al acta.- 2º) Los accionistas ACUERDAN por UNANIMIDAD, APROBAR el AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, que según contrato constitutivo ascendía a la suma de PESOS CIEN MIL (\$100.000) para pasar a la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000).- TERCERO Y CUARTO: Autorizar a las Dras. Elena Carolina Farias, DNI 16.725.856 y/o Dra. Nancy del Carmen Navarro, DNI 12.695.426 para gestionar las inscripciones en los organismos que lo requieran.-Se da por comenzado el tratamiento y se decide: 1º) que todos los accionistas presentes suscribirán el acta; 2º) Los accionistas acuerdan por UNANIMIDAD, APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,

que según contrato constitutivo ascendía a la suma de pesos CIEN MIL (\$ 100.000) y ahora pasara a ser de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000), aumentando en este acto la cantidad de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000) monto que es aportado por cada uno de los socios en proporción a sus cuotas sociales , quedando constituido de la siguiente manera el ARTICULO 5TO. CAPITAL SOCIAL: El capital social asciende a la suma de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) y está representado en Mil (1.000) acciones de valor nominal Pesos DOSCIENTOS (\$ 200) cada una, suscripto en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: La accionista ADRIANA NELCY SALIDO la cantidad de cuatrocientas (400) acciones de valor nominal pesos doscientos (\$200) cada una, haciendo un equivalente de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000); MATIAS EXEQUIEL TARCHINI la cantidad de doscientos cincuenta (250) acciones de valor nominal Pesos doscientos (\$ 200) cada una, haciendo un equivalente de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000); el accionista AGUSTIN RODOLFO TARCHINI a la cantidad de ciento ochenta acciones (180) acciones de valor nominal Pesos doscientos (\$200) cada una, haciendo un equivalente de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000); y la accionista Andrea Carolina Tarchini la cantidad de ciento setenta (170) acciones de valor nominal pesos doscientos (\$200) cada una, haciendo un equivalente de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL (\$34.000); La Asamblea, por unanimidad, decide autorizar al Presidente del Directorio a elevar a Escritura Pública la presente resolución asamblearia. 3º) Modificación o ampliación del objeto social, la Asamblea por unanimidad resuelve ampliar el objeto social agregando los siguientes incisos, g) Comerciales: el almacenamiento, compra venta, intermediación, comercialización por menor y por mayor, distribución, importación, exportación de yeso, productos derivados del yeso u otros minerales; h) Industriales : Extracción

,fabricación de yeso para la construcción, yeso agrícola y cualquier otro elemento derivado del yeso y otros minerales. Por lo cual el artículo CUARTO quedara redactado de la siguiente forma: TITULO II: OBJETO: La Sociedad tendrá como objeto social a) Inmobiliaria Constructora: La compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y la administración, construcción, y/o comercialización de todo tipo de obras, públicas o privadas, civiles, industriales y/o electromecánicas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, incluyendo la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales, obras de infraestructura, realizar refacciones, remodelaciones, y/o cualquier trabajo de la construcción. Todas las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. La compra, venta, intermediación, alquiler, construcción, permuta, urbanización, arrendamiento, subdivisión, loteo y administración de inmuebles urbanos y/o rurales edificados o no, inclusive los sometidos al régimen de la Ley 13.512 de propiedad horizontal, la realización de todo tipo de obras. Incluso la administración, comercialización y realización de obras por el sistema de construcción al costo. Licitaciones públicas o privadas, gestiones de administración de consorcios de construcción al costo. b) La consultoría y otros servicios complementarios, comercialización de software propios y de terceros, capacitación vinculados con los temas de consultoría y derivados de la comercialización de software y hardware, comercialización de hardware y otros productos relacionados con las soluciones tecnológicas, importación y exportación de software y hardware y otros insumos tecnológicos, búsqueda, relación y desarrollo de recursos humanos, su administración y la oferta de personal temporario, y la compra, venta, importación y/o exportación de todo tipo de productos de consumo masivo, alimenticios, cotillón, bazar, juguetes, golosinas, y materias primas, mercaderías, productos elaborados o no

del ramo textil y del calzado, todo otros bienes y/o servicios, directa e indirectamente necesarios para o relacionados con el cumplimiento de alguno de los objetos precedentemente mencionados. c) La compra,venta, permuta, importación y/o exportación de todo tipo de vehículos, maquinarias y rodados, motores, repuestos y sus accesorios, como así también la elaboración y distribución de productos medicinales, veterinarios y alimenticios; d) La edición y comercialización de diarios, revistas y libros, incluso la impresión, encuadernación y fabricación de insumos gráficos, así como la importación o exportación de libros, diarios o revistas o los insumos y materiales necesarios para su fabricación y distribución; y publicidad y propaganda, incluyendo su comercialización, promoción, producción, importación y/o exportación, en todos los medios creados o a crearse en espacios cerrados o al aire libre, la organización y administración de eventos culturales, científicos, artísticos y deportivos, promociones y producciones de publicidad en todos los medios; también la instalación de imprentas y talleres gráficos y la compra de máquinas y repuestos para el mantenimiento de las mismas; la explotación de patentes de invención y marcas, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o en el extranjero; e) Agrícolas Ganaderas: Todas las actividades realizadas en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, y también frutícolas, forestales, de propiedad de la Sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinarias y equipos agrícola para la reparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos, ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas o

ganaderos; f) Operaciones financieras: Otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades comerciales, realizar financiaciones y operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, otorgar fianzas y avales a terceros, y realizar operaciones financieras en general relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. g) Comerciales: el almacenamiento, compra venta, intermediación, comercialización por menor y por mayor, distribución, importación, exportación de yeso, productos derivados del yeso u otros minerales; h) Industriales : Extracción ,fabricación de yeso para la construcción, yeso agrícola y cualquier otro elemento derivado del yeso y otros minerales. A tales efectos, la sociedad podrá constituir filiales y subsidiarias y participar en otras sociedades y/o asociaciones cuyo objeto sea conexo y/o complementario. Asimismo, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las Leyes, este Estatuto y toda norma que sea expresamente aplicable. 4º) La Asamblea, por unanimidad, decide autorizar a las Dras. Elena Carolina Farias, DNI 16.725.856 y Dra. Nancy del Carmen Navarro, DNI 12.695.426, para que actuando en forma individual e indistinta realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que fueran necesarios a los fines de obtener de la autoridad de contralor pertinente, la aprobación e inscripción de la presente resolución con la facultad para presentar escritos, edictos y demás documentos públicos y privados que fueran menester. Sin otro tema por tratar siendo las 12:30 horas, se levanta la sesión, previa redacción y firma de la presente acta
MATIAS EXEQUIEL TARCHINI
ANDREA CAROLINA TARCHINI,
ADRIANA NELCY SALIDO
AGUSTIN RODOLFO TARCHINI
NANCY DEL C. NAVARRO - Abogada

N° 6313 - e. 05 sep. - v. 05 sep. - p. 1.480 - \$ 600,00.

QUEBRACHO YACUYOJ S.A.

Acta de Asamblea. Convocatoria

En la ciudad de Añatuya Dpto. Gral. Taboada, Santiago del Estero, a los 10 días del mes de Octubre de 2016 y siendo las 10:30 hs se reúnen la totalidad de los miembros del directorio de Quebracho Yacuyo S.A., en Sede Social. Abriendo el acto el Presidente del Directorio, informa que se ha convocado a la presente con el fin de considerar las renunciaciones que presentan los señores Carlos Horacio Bouvier, Luis Seguismundo Ceccoli y Héctor Rubén Lomanto, concurren a este acto por sus propios derechos los dos primeros nombrados, haciéndolo el último en calidad de apoderado en merito a poder especial irrevocable con efecto postmortem de Esc. N° 130 de Fecha 12/04/2016 de su difunto padre el Sr. José Edmundo Lomanto, fundamentadas las mismas en la transferencia de la totalidad del paquete accionario de la sociedad. Tratadas dichas renunciaciones, resulta aprobada por unanimidad resolviendo convocar Asamblea Gral. Ordinaria para el día 24/10/2016 a las 10 hs. Donde se tratara el siguiente orden del día: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Designación de Directorio en reemplazo de salientes y 3) Declaración Jurada sobre la condición de persona expuesta políticamente Ley 25.246 UIF. Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión, siendo las 11 hs.

Acta de Asamblea General Ordinaria.

En la ciudad de Añatuya, Dpto Gral. Taboada, Santiago del Estero a los 24 días del mes de Octubre de 2016 y siendo las 10 hs. Se reúnen la totalidad de los socios miembros del Directorio de Quebracho Yacuyo S.A. en Sede Social convocada por el Directorio de la sociedad con fecha 10/10/2016 procediéndose a dar lectura del orden del día: 1) Designación de 2 Accionistas para firmar el Acta. 2) Designación de Directorio en reemplazo del saliente. En consideración al punto 1) Siendo los 2 únicos accionistas los mismos son

designados para suscribir el acta, en consideración al punto 2) son aprobadas las renunciaciones de los accionistas salientes, siendo designado Director Presidente el Sr. Udrizar Edgardo Rodolfo Santiago y como director suplente el Sr. Udrizar Luciano Edgardo David, quienes hallándose presentes aceptan las designaciones propuestas. El Directorio constituye Domicilio especial en Sede de la Sociedad sita en Gobernador Barraza N° 333 Ciudad de Añatuya, Santiago del Estero, en garantía de sus funciones los Directores de la Sociedad deciden depositar en la caja de la sociedad la suma de \$10.000 (Pesos diez mil). Respecto al punto 3) La totalidad de los Directores: Sres. Udrizar; Edgardo Rodolfo Santiago, Argentino, Casado en primeras nupcias con Nilda Alicia Córdoba, Comerciante, DNI N° 8.508.775, CUIT 20-08508775-5, nacido el 18 de Abril de 1951, domiciliado en Rivadavia N° 134 B° Ciudad de Bandera, Santiago del Estero; Udrizar Luciano Edgardo David, Argentino, soltero, comerciante, DNI N° 26.845.090, CUIT 20-26845090-5 nacido el 08 de Octubre de 1978, domiciliado en calle Rivadavia N° 134 Bandera, Santiago del Estero, declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobadas por la Unidad de Información Financiera.

OSCAR DEL J. ZANELLO - C.P.

N° 6314 - e. 05 sep. - v. 05 sep. - p. 500 - \$ 200,00.

BIBLIOTECA POPULAR

"EDUARDO MIGUEL"

Loreto - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

La Biblioteca Popular "Eduardo Miguel". Convoca a Asamblea General Ordinaria, fuera de término, a realizarse el día 20 de Septiembre del presente año a las 21 horas con treinta minutos de tolerancia, a llevarse a cabo en el local de la Institución sito en Juan Domingo Perón 132 de la Ciudad de Loreto.

ORDEN DEL DIA

1-Tratamiento de la memoria y balance 2017.

2- Elección de Nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

3- Designación de dos socios para firmar el acta.

Loreto, Santiago del Estero, 04 de Septiembre de 2018

ANTONIO DEL V. SEQUEIRA - Presidente

N° 6321 - e. 05 sept - v. 06 sept - Sin cargo.-

ASOCIACION CIVIL DE

FOMENTO COMUNAL ITATI

OBREROS UNIDOS

Pozuelo - Dpto. Río Hondo - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14/09/18, a las 18 horas, con 30 mts de tolerancia, en Sede Ruta 93 km Pozuelo Dpto. Río Hondo para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos socios para refrendar acta.

2) Informe de lo actuado por la comisión normalizadora.

3) Lectura y consideración de estados contables vencidos.

4) Elección de comisión directiva y comisión revisora de cuentas de carácter titular.

Cronograma Electoral

Los términos previstos en el presente son de carácter perentorios e improrrogables -Cuota Social

-Para ser candidato y votar, los socios activos deberán tener abonada hasta la cuota del mes de Septiembre, la cual se cobrará en la Sede Social hasta las 12 hs. del día 06/09/2018 -

Padrón de Asociados

-El Padrón de Socios será exhibido desde el día 07/09/2018 a las 12 hs. en cual Podrán plantearse objeciones al mismo hasta el día 08/09/2018 a las 12 hs , las que serán resueltas por la C.D hasta el día 10/08/2018 a las 12 hs -

Lista de Candidatos

-las listas completas de candidatos

deberán ser presentadas ante la C.D. para su oficialización hasta el día 11/09/2018 a las 12 hs -

-La C.D. notificará observaciones a los representantes de Lista hasta el día 12/09/2018 a las 1 hs las que deberán subsanarse hasta el día 13/09/2018 a las 12 hs -

-Se deberá asignar una denominación las Listas, consignando un Apoderado y dos Fiscales (1 Titular y 1 Suplente), y firmar de conformidad todos los candidatos. En caso de oficializarse una sola Lista, se proclamará a la misma en el acto y no se realizará el comicio.

Comicios

-La votación será secreta Los socios deberán concurrir con documento para poder emitir su voto.-

-El comicio cerrará a las 20 horas.

LUCIANO EZEQUIEL CORDOBA

BELEN YESICA CABRERA

JUAN CARLOS LIZARRAGA

N° 6320 - e. 05 sept - v. 05 sept - p. 180

- \$ 75,00.-

ASOCIACION "AMIGOS DE LA ALDEA SAN JOSE"

Loreto- Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

La Asociación "Amigos de la Aldea San José". Convoca a sus Asociados a la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el próximo 25 de Septiembre del cte. año a las 16 horas, en Eduardo Mennel y 9 de Julio, en la Ciudad de Loreto, Santiago del Estero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°.- Reforma Integral del Estatuto, a los fines de adecuarlo a las nuevas normas del Código Civil y Comercial vigente.

Loreto, 4 de Septiembre de 2018

AZUCENA SALVATIERRA - Presidente

SILVIA G. LLUGDAR - Secretaria

N° 6317 - e. 05 sept - v. 06 sept - p. 60 - \$ 25,00.-

MISHKY MAYU HOCKEY CLUB

La Banda - Santiago del Estero

Convocatoria Asamblea Anual

Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea

Anual Ordinaria a realizarse el día Jueves 20 de Septiembre de 2018, a hs. 21.30, con 30 minutos de tolerancia, en la Sede del Centro de Jubilados del Barrio Mishky Mayu, sito en Centro Comercial del Barrio Mishky Mayu, de la Ciudad de La Banda. S.E., y para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA

1) Celebración de Asamblea fuera de término estatutario.

2) Designación de dos (2) asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de asamblea.

3) Lectura y Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Enero de 2018.

Mishky Mayu, La Banda, Santiago del Estero, 03 de Septiembre de 2018

LUIS DANIEL PAIOLA - Presidente

SANTIAGO DE GREGORIO - Secretario

N° 6312 - e. 05 sept - v. 05 sept - p. 70 - \$ 25,00.-

ASOCIACION CIVIL JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARRAGA

Silípica - Santiago del Estero

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea General a celebrarse el día 24 a las 10 horas, con ½ hora de tolerancia, en la Sede del Centro para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Celebración de Asamblea fuera de término estatutario.

2) Designación de 2 socios para Refrendar Actas.

3) Memoria y Balance Año 2017.

OSCAR HUGO HERRERA - Presidente
N° 6308 - e. 05 sept. - v. 07 sept. - p. 60 - \$ 25,00.-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE SALUD COORDINACION GENERAL DEPARTAMENTO CONTRATACIONES LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 14/18

AUTORIZADO POR DECRETO N° 2.359/18

OBJETO: Adquisición de "Instrumental y Equipamiento Médico con destino al Hospital Zonal de Campo Gallo". -

EXPEDIENTE N°:13.790/33/2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 837.514,68 (Pesos Ochocientos Treinta y Siete Mil Quinientos Catorce con Sesenta y Ocho Centavos).-

FECHA Y HORA DE APERTURA: 26 de Septiembre del 2.018, a las 10:00 hs. o el siguiente día hábil si fuera decretado feriado. -

LUGAR: Departamento Contrataciones - Coordinación General del Ministerio de Salud; sito en Avda. Belgrano (s) N° 2.050, Ciudad de Santiago del Estero. - PLIEGO DE CONDICIONES: podrán consultarse en la citada repartición, donde se encuentra a disposición de los interesados.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 837,51 (Pesos Ochocientos Treinta y Siete con Cincuenta y Uno Centavos).-

C.P.N. MATIAS LUIS NAZER - A/Cargo Departamento Contratación e. 05 set. - v. 07 sept.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS CONSEJO PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública y Escrita N° 31/2.018

(Autorizada por Decreto N° 1.682/18)
Provisión: "PROVISION, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE MATERIAL PETREO PARA BASE ESTABILIZADA GRANULAR DESDE CANTERA UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOS TELARES, DPTO. SALAVINA, DESTINADO AL MEJORAMIENTO DE CAMINOS NATURALES Y REPOSICION DE MATERIAL PETREO EN CAMINOS ENRIPIADOS QUE SE ENCUENTRAN EN JURISDICCION DE ZONA VIAL N° 13 - DPTO. AGUIRRE Y ZONA VIAL N° 5 - COLONIA DORA -DPTO. AVELLANEDA"
UBICACION: "DPTOS. AGUIRRE Y AVELLANEDA"

Presupuesto Oficial: \$ 17.021.127,80 (Pesos Diecisiete Millones Veintiún Mil Ciento Veintisiete C/80/100)	corridos. Precio del Pliego: \$ 17.100,00 (Pesos Diecisiete Mil Cien)	Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N°496 de esta Ciudad.
Fecha de Apertura: 19 de Septiembre de 2.018 a horas 09:30 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora -	Venta de Pliegos: Hasta el 11 de Septiembre de 2.018.-	Santiago del Estero, 04 de Septiembre de 2018.-
Lugar: Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.	Fecha de Vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual: 11 de Septiembre de 2.018.-	Ing. JOSE FELIX ALFANO - Presidente CPV
Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días	Datos e informes en el Dpto.	e. 05 sept. - v. 07 sept.

POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

LICITACION PUBLICA Y ESCRITA N° 05/2017- AUTORIZADO POR DECRETO N° 2236/18 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2018- DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES -SECCION CONTRATACIONES - JEFATURA DE POLICIA.

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos.

- 1.-(01) UPS EMERSON 1000VA Rackeable.
- 2.-(27) Veintisiete Cámaras Fijas 4mp IPCHFW5421E-Z.-
- 3.-(23) Domo 30X 4MPXSD5060430U-HNI.
- 4.-(2) Dos DVR 64 CANALES.
- 5.-(3) Tres PC, MOTHER BOAR.
- 6.-(10) Diez ENLACES PUNTO PUNTO 5 GHZ.-
- 7.- (18) Dieciocho Tranceiver con Fuente Swich.-
- 8.- (4) Cuatro TV PANTALLA PLANA DE LCD 32".-
- 9.- (3) Tres CONSOLA DE COMANDO NBK 1000.-
- 10.- (100) Cien Poste de Madera Creosotado de 7.5 mts.-
- 11.- (7000) Fibra Óptica de 36/48 Pelos.-
- 12.- (30) Botella de Empalme para 36 Pelos.-
- 13.- (100) Morcetos para Fibra Óptica.-
- 14.- (50) Gabinete Estanco para Fuente Metálico 500X400X150.-
- 15.- (6000) Seis Mil Cable UTP con portante CAT 5.-
- 16.- (42) Cuarenta y Dos Modulo SFP Bidireccional.-
- 17.- (2) Dos S7024 CYGNUS Swich Core CCTV Profesional Modular 24 Puerto.-
- 18.- (1) Rack Portador de Disco Rigido.-
- 19.- (08) Ocho Discos Rígidos de 8 TB cada uno..-
- 20.- (7000) Mano de Obra tendido de Fibra Óptica.-
- 21.- (50) Llaves Termomagneticas Bipolar de 15 A.-
- 22 - (50) Tomacorriente Múltiple.-

EXPTE N°: "P" 1555-4-2017.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.141.804,40

(Son Pesos: cuatro millones ciento cuarenta y un mil ochocientos cuatro C/40/100cvo).

FECHA Y HORA DE APERTURA: miércoles 26 de septiembre de 2018, a las 10:00 hs. o el día siguiente hábil si fuera decretado feriado.

LUGAR: Dirección de Recursos Materiales 3° Piso-Sección Contrataciones-Jefatura de Policía; sito en Calle Absalón Rojas N° 536, ciudad de Santiago del Estero.

PLIEGO DE CONDICIONES: Podrán consultarse en Dirección de Recursos Materiales 3° Piso-Sección Contrataciones-Jefatura de Policía; sito en Calle Absalón Rojas N° 536, ciudad de Santiago del Estero, Tel. N° (0385) 424-2600.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.000,00 (Son Pesos: Nueve mil con cero centavos).

Santiago del Estero, 04 de Septiembre de 2018

JOSE CARLOS TORICELLI - Crio. General

e. 05 sep. - v. 05 sep.